

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Jehova Nissi, para constituirse en asociación religiosa. ....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Palabra Viva Jalisco, para constituirse en asociación religiosa. ....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Avivamiento Vino Nuevo en Odres Nuevos, para constituirse en asociación religiosa. ....

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación. ....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-44-NYCE-2017. ...

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27032-NYCE-2017. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-45-NYCE-2017. ...

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-093-NYCE-2017. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-801-SCFI-2017. ....

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora. ....

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco. ....

### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 46, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 47, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 48, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 49, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P. ....

### **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Extracto de la solicitud del gobierno del Estado de Aguascalientes para modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal. ....

### **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Comisión Nacional de Vivienda del Manual de Procedimientos para el registro, la clasificación, organización, control y conservación de Archivos en la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). ....

### **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones. ....

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del Magistrado Jesús Antonio Sepúlveda Castro. ....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Valor de la unidad de inversión. ....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). ....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). ....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). ....

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Jehova Nissi, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SAMUEL MOLINA CÁRDENAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS JEHOVA NISSI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS JEHOVA NISSI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Germán Valdez, Manzana 27 A, Lote 13, Colonia Ampliación Emiliano Zapata, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09638.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles denominados y ubicados en: 1.- Templo "Bethel", ubicado en Calle Araucaria, Manzana 25, Lote 5, Colonia Prizo 1, Municipio de Ecatepec de Morelos, Código Postal 55264; y 2.- Templo "Jesucristo El Buen Pastor", ubicado en Calle Norte 1, Manzana 376, Lote 5, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Código Postal 56617, ambos en el Estado de México, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el bendito evangelio de nuestro Señor Jesucristo, como salvador y redentor de la humanidad".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Samuel Molina Cárdenas, Ana Bella Moreno Hernández, José Emiliano García Favian y/o Andrés Landeta Escobar.

**VI.- Relación de asociados:** Samuel Molina Cárdenas, Ana Bella Moreno Hernández, José Emiliano García Favian y Andrés Landeta Escobar.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Samuel Molina Cárdenas, Presidente; Ana Bella Moreno Hernández, Vicepresidente; José Emiliano García Favian, Secretario; y Andrés Landeta Escobar, Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** Samuel Molina Cárdenas y Ana Bella Moreno Hernández.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Palabra Viva Jalisco, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAFAEL ANTONIO BEDOY TORRES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL PALABRA VIVA JALISCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL PALABRA VIVA JALISCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle 5 de Mayo, número 25, colonia Centro, municipio de Tequila, Estado de Jalisco, código postal 46400.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Ministerio Internacional Palabra Viva Jalisco, ubicado en calle 5 de Mayo, número 25, colonia Centro, municipio de Tequila, Estado de Jalisco, código postal 46400, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Rafael Antonio Bedoy Torres.

**VI.- Relación de asociados:** Juan Luis García Campos, Rafael Antonio Bedoy Torres y Rosa María de Jesús Saldivar Franco.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Luis García Campos, Presidente; Rafael Antonio Bedoy Torres, Secretario; y Rosa María de Jesús Saldivar Franco, Tesorera.

**IX.- Ministro de culto:** Juan Luis García Campos.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Avivamiento Vino Nuevo en Odres Nuevos, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN CLAUDIO FLORES RAMOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO DE AVIVAMIENTO VINO NUEVO EN ODRES NUEVOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO DE AVIVAMIENTO VINO NUEVO EN ODRES NUEVOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** carretera a Ixhuatlancillo número 77, colonia Rancho el Cristo, municipio de Ixhuatlancillo, Estado de Veracruz.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en carretera a Ixhuatlancillo número 77, colonia Rancho el Cristo, municipio de Ixhuatlancillo, Estado de Veracruz, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar a los pueblos la fe en La Santísima Trinidad (Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo)".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Juan Claudio Flores Ramos.

**VI.- Relación de asociados:** Juan Claudio Flores Ramos, Elisa Guadalupe Flores Figueiras, José Luis Becerra González, María Luisa Figueiras Flores, José Alfredo Melchor Cozar y Laura Leticia Martínez Molina.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Claudio Flores Ramos, Presidente; Elisa Guadalupe Flores Figueiras, Vicepresidente; María Luisa Figueiras Flores, Secretaria; José Alfredo Melchor Cozar, Tesorero; y Laura Leticia Martínez Molina, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Juan Claudio Flores Ramos, Elisa Guadalupe Flores Figueiras, María Luisa Figueiras Flores, José Alfredo Melchor Cozar, Laura Leticia Martínez Molina y José Luis Becerra González.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ENERGÍA

### **TÉRMINOS, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Electricidad.- Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico.- Oficio 317.067/17.

VÍCTOR HUGO LUQUE SALCEDO, Director General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 11, fracciones XVI y XL, y Transitorios Tercero y Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica; 10, 57 y Transitorio Cuarto de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 33, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 8, fracción XII, y 11, fracciones I, III, IV, X, XII, XIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante, la LIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, dispone en su artículo 2 que el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y, de acuerdo con lo previsto en la fracción XLIX del artículo 3 de ese mismo ordenamiento, esa actividad consiste en proveer el Suministro Eléctrico bajo regulación tarifaria a cualquier persona que lo solicite que no sea Usuario Calificado.

Que el artículo 8 de la LIE dispone que la generación, transmisión, distribución, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica se realizarán de manera independiente entre ellas y bajo condiciones de estricta separación legal; y que de la misma manera, se separarán el Suministro de Servicios Básicos y las otras modalidades de comercialización.

Que según lo previsto en el Transitorio Tercero de la LIE, corresponde a la Secretaría de Energía coordinar la reestructura de la industria eléctrica, definir los plazos del periodo de reestructura y establecer las políticas y acciones que se requieran para conducir los procesos para su implementación; así como interpretar la LIE para efectos administrativos durante el periodo de reestructura de la industria eléctrica para asegurar su implementación eficiente y racional.

Que de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del Transitorio Décimo Noveno de la LIE, los Suministradores de Servicios Básicos tienen la opción de celebrar Contratos Legados para el Suministro Básico bajo la figura de Contratos de Cobertura Eléctrica, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de cada Central Eléctrica Legada y cada Central Externa Legada.

Que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Transitorio Décimo Noveno de la LIE, a fin de minimizar los costos del Suministro Básico, la Secretaría de Energía, con opinión de la Comisión Reguladora de Energía (en adelante, la CRE), debe emitir los términos, plazos, criterios, bases, metodologías y mecanismos de evaluación de los Contratos Legados para el Suministro Básico, y los Suministradores de Servicios Básicos celebrarán los Contratos Legados para el Suministro Básico que resulten de dichos mecanismos.

Que el tercer párrafo del Transitorio Décimo Noveno de la LIE establece que los Contratos de Cobertura Eléctrica a que se refiere ese artículo se asignarán para la reducción de las tarifas finales de Suministro Básico.

Que con fecha 5 de agosto de 2016 la Secretaría de Energía remitió a la CRE, para su opinión, los términos, plazos, criterios, bases, metodologías y mecanismos de evaluación propuestos para los Contratos Legados para el Suministro Básico, y que mediante Acuerdo Núm. A/045/2016, el 17 de noviembre de 2016 ese órgano regulador notificó a esta Secretaría la opinión solicitada, misma que fue incorporada en lo conducente en la elaboración del presente instrumento.

Que en dicho Acuerdo, la CRE opina en el Acuerdo Primero, fracción X, que las ineficiencias de las centrales existentes no sean transmitidas a los Usuarios Finales, dado que ello podría derivar en subsidios en un futuro, y recomienda instrumentar un mecanismo transitorio que permita:

- a) Generar incentivos a la eficiencia en la generación asignada a los Contratos de Cobertura Eléctrica para que converja con la mayor celeridad posible a niveles de competencia del mercado y se sujete rápidamente a las fuerzas competitivas del mercado, y
- b) La adecuada recuperación de costos de provisión del servicio, sobre todo en los consumidores que pueden optar por suministro alternativo (Usuarios Calificados Potenciales).

Que conforme al Considerando Séptimo de dicha opinión, al ser una opción de compra, los Contratos de Cobertura Eléctrica que celebren los Suministradores de Servicios Básicos buscarán equilibrar el objetivo de reducir los costos del Suministro Básico, por lo que se sugiere:

- i. Utilizar las Centrales Eléctricas Legadas y Centrales Externas Legadas de menor costo para el suministro doméstico.
- ii. Que el costo de generación de los Contratos de Cobertura Eléctrica no exceda el costo de generación del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que la contratación de energía y capacidad por adelantado tiene por efecto el mitigar los incentivos a la manipulación del mercado, lo que redundará en menores tarifas para los usuarios finales.

Que el artículo 10, tercer párrafo de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (en adelante, la Ley de la CFE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que, para salvaguardar el acceso abierto, la operación eficiente y la competencia en la industria eléctrica, la CFE realizará las actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Suministro Básico, Suministro Calificado, Suministro de Último Recurso, la Proveeduría de Insumos Primarios para la industria eléctrica, así como las actividades auxiliares y conexas de la misma, de manera estrictamente independiente entre ellas, para lo cual establecerá la separación contable, funcional y estructural que se requiera entre sus divisiones, regiones, empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de acuerdo con la LIE y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, la normatividad en materia de competencia económica y la regulación que para tal efecto establezca la CRE;

Que los Términos para la estricta separación legal de la CFE emitidos por la Secretaría de Energía el 28 de diciembre de 2015 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016 (en adelante, los TESL-CFE) establecen en su disposición 5.2.1 que la CFE contará con al menos una empresa encargada de prestar el Suministro Básico a Usuarios de Suministro Básico.

Que con fecha 29 de marzo de 2016, la CFE publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se crea CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, en cuyo artículo 2 se expresa que dicha entidad tiene por objeto proveer el Suministro Básico al que se refiere la LIE y en cuyo artículo 5, fracción VI, se establece que para cumplir con su objeto esa entidad tendrá, entre otras, la función de celebrar Contratos Legados para el Suministro Básico en términos de la LIE.

Que los Términos para la asignación de activos y contratos para la Generación a las empresas productivas subsidiarias de la CFE emitidos por la Secretaría de Energía el 31 de agosto de 2016 identifican las Centrales Eléctricas y demás instalaciones que la CFE deberá asignar en forma específica a cada una de las empresas de Generación a que se refiere la disposición 2.3.1 de los TESL-CFE, así como los contratos que les corresponderá administrar en forma específica a cada una de esas empresas de Generación y las Centrales Eléctricas que, en virtud de esos contratos, les corresponderá representar en el Mercado Eléctrico Mayorista por la capacidad contratada; y en su disposición 8 identifica los contratos que la CFE deberá asignar a la empresa productiva subsidiaria denominada CFE Generación V los cuales corresponden a los vinculados a todas las centrales licitadas o por licitar bajo el esquema de productor independiente de energía.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir los siguientes:

**TÉRMINOS, PLAZOS, CRITERIOS, BASES Y METODOLOGÍAS DE  
LOS CONTRATOS LEGADOS PARA EL SUMINISTRO BÁSICO  
Y MECANISMOS PARA SU EVALUACIÓN**

**1. Objeto y alcance**

- 1.1. El presente instrumento establece los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico, y determina sus mecanismos de evaluación, a que se refieren los TESL-CFE con el fin de:
  - (a) minimizar los costos del Suministro Básico, y
  - (b) permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico.
- 1.2. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria tanto para la CFE como para las empresas productivas subsidiarias a que se refiere el artículo 58 de la Ley de la CFE y las empresas filiales a que se refiere el artículo 59 de la Ley de la CFE.
- 1.3. Los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el artículo 3 de la LIE.

## 2. Términos, plazos, criterios, bases y metodologías

Los términos, plazos, criterios, bases y metodologías que deberán observar los Contratos Legados para el Suministro Básico son los que se establecen en los siguientes modelos de contrato según corresponda:

- (a) **Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas:** Este modelo de contrato forma parte del presente instrumento como Anexo A del mismo y deberá ser utilizado cuando el Contrato Legado para el Suministro Básico se encuentre asociado a una o varias Centrales Eléctricas Legadas.
- (b) **Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables:** Este modelo de contrato forma parte del presente instrumento como Anexo B del mismo y deberá ser utilizado cuando el Contrato Legado para el Suministro Básico ampare la compraventa de energía y Certificados de Energías Limpias y se encuentre asociado a una Central Externa Legada renovable.
- (c) **Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos:** Este modelo de contrato forma parte del presente instrumento como Anexo C del mismo y deberá ser utilizado cuando el Contrato Legado para el Suministro Básico ampare la compraventa de Energía, Potencia y Servicios Conexos y se encuentre asociado a una Central Externa Legada térmica.

## 3. Mecanismos para evaluación

3.1 De conformidad con el Acuerdo A/045/2016 de la CRE, los mecanismos para la evaluación de los Contratos Legados para el Suministro Básico, es decir, para determinar si la suscripción de los mismos permitirá minimizar los costos del Suministro Básico y la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, son los que se encuentran contenidos en el documento denominado **“Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico”** que forma parte del presente instrumento como Anexo D del mismo.

3.2 En dicha metodología se identifican como resultado de los mecanismos de evaluación a:

- (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos y las empresas de Generación de CFE como resultado de los mecanismos de evaluación determinados a través del presente instrumento, así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas.
- (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

## 4. Disposiciones finales

Lo no previsto o no resuelto en el presente instrumento podrá ser sometido a esta Secretaría por parte de la CFE o de las empresas productivas subsidiarias de la CFE a fin de que se emita la opinión, aclaración o resolución correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente resolución surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su notificación a CFE.

**SEGUNDO.** Las empresas subsidiarias de suministro básico y de generación de la CFE deberán entregar a la CRE y a la Secretaría de Energía, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, un ejemplar original o una copia certificada de cada uno de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deban suscribir en los términos del presente instrumento.

**TERCERO.** Un perito actuarial designado por CFE Empresa Productiva del Estado será designado para realizar por única vez el costo compuesto por cargos fijos por concepto de obligaciones laborales para cada Central Eléctrica. El Contrato Colectivo de Trabajo de la CFE vigente a diciembre de 2016 será la base para calcular dicho monto.

Una vez que el perito actuarial haya definido el monto, la actualización del mismo será determinada conforme a la metodología de los Contratos Legados a los que hace referencia la presente resolución.

**CUARTO.** Una versión pública de los anexos a que se refiere la presente podrá ser consultada en el siguiente sitio de internet:

<https://www.gob.mx/sener/acciones-y-programas/contratos-convenios-anexos-y-convenios-modificatorios-en-el-mercado-electrico-mayorista-120525>

Los presentes términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación son emitidos por Víctor Hugo Luque Salcedo, Director General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico de la Secretaría de Energía, de conformidad con las facultades previstas en los artículo 8, fracción XII y 11, fracciones I, III, IV, X, XII y XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- El Director General, **Víctor Hugo Luque Salcedo**.- Rúbrica.

**Anexo A**

**Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas**

**Anexo B**

**Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para  
Centrales Externas Legadas con CEL**

**Anexo C**

**Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para  
Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos**

**Anexo D**

**Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico**

**(R.- 454962)**

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; DE FINANZAS PÚBLICAS; DE DESARROLLO ECONÓMICO; DE CONTRALORÍA; EL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, MTRO. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ Y LIC. CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO EL LIC. JULIO RAFAEL BRAVO BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. La Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su artículo 82 que corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso; además



- el Estado programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la Entidad y que regulará, fomentará las actividades que demande el interés público sin menoscabo de las libertades y derechos que otorgan esta Constitución.
- III. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
  - IV. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo denominadas como las "MIPYMES".
  - V. El 31 de diciembre de 2007, se publicó en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, en donde establece en su artículo 28, de las micro, pequeñas y medianas empresas, fracción I; Impulsar su operación eficiente basado en mejoras a la productividad, principalmente en las actividades económicas con mayor potencial de generación de empleo, innovación y desarrollo tecnológico y de articulación productiva y en correspondencia a la vocación productiva de las regiones del Estado.
  - VI. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
  - VII. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;
  - VIII. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos a "MIPYMES" y Emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus reformas de fecha 27 de marzo de 2017, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción II y 62 de su Reglamento Interior.

1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3. Con fundamento en el artículo 62 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracción VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Mtro. Alejandro Delgado Ayala en su carácter del Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 62 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común afín.

1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, Piso 10, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## **2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

2.1. Es parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

2.2. Es su interés en participar en el presente Convenio con el “INADEM”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Hidalgo.

2.3. El Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 71 fracción, XLIII, XLVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1 fracción III de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, así como los artículos 2, 3, 4, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.4. Declara el titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Simón Vargas Aguilar, nombrado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 5 de septiembre de 2016, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.5. Declara la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas, Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 2 de enero de 2017, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.6. Declara el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Mtro. José Luis Romo Cruz, nombrado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 5 de septiembre de 2016, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 29 fracciones I, V y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.7. Declara la titular de la Secretaría de Contraloría, Lic. Citlali Jaramillo Ramírez, nombrada por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 2 de enero de 2017, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.8. El Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto en el artículo 1o. de su Decreto de Creación de fecha 29 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 17 de octubre del mismo año.

2.9. Que el Lic. Julio Rafael Bravo Bautista, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, nombrado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 12 de septiembre de 2016, está facultado para suscribir el presente Convenio así como los anexos de ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 11 del Decreto de Creación de fecha 29 de Septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 17 de octubre del mismo año.

2.10. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 605, Colonia Venta Prieta, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42080.

2.11. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII,

y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 62 párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracción VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional del Emprendedor; 23 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"; así como los artículos 1, 61, 71, y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 4, 9, 13, 24, 25 fracción I, 29 fracciones I, V y XXXVII y 33 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 15 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y 11 del Decreto de Creación de fecha 29 de Septiembre de 2011, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Fomentar la creación de empresas, así como servicios relacionados.

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con dichas actividades se fomentará el incremento de la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

#### SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" incluidas las enlistadas en las fracciones anteriores de esta cláusula, que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio mediante convenios específicos.

**TERCERA.-** Con el fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

#### **CUARTA.- RECURSOS**

Las "PARTES" reconocen que el presente Convenio, no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

**QUINTA.-** Para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado de Hidalgo, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los Acuerdos, Lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

#### **SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN**

Las "PARTES" acuerdan suscribir Anexos de Ejecución conforme a su disponibilidad presupuestal, que serán parte integrante del presente Convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre la Secretaría de Finanzas Públicas y el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial del "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los Anexos de Ejecución se celebrarán cada ejercicio fiscal, preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, instrumentos y mecanismo de control operativo y financiero con lo que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, en caso de que las aportaciones realizadas por las partes presentan modificaciones durante la vigencia del convenio por reducción de presupuestos, se celebrará un Anexo de Ejecución Modificatorio, siempre y cuando así lo soliciten "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**SÉPTIMA.-** Una vez suscritos los Anexos de Ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

**OCTAVA.-** Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

#### **NOVENA.- DIFUSIÓN**

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, la cual será dada a conocer a través de medios electrónicos oficiales por el "INADEM".

Finalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES**

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, además de las contenidas en el presente Convenio, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios específicos o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES";
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Hidalgo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LAS PARTES" convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el "INADEM".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo mutuo, mediante la celebración de Convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES"; Convenio Modificatorio que formará parte integrante del presente Convenio una vez suscrito por "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE**

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, reformada por última vez, por Decreto publicado el día 28 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor al día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" en los términos de la cláusula precedente de este Convenio de Coordinación y su vigencia no excederá al 30 de noviembre de 2018 o en su caso, cuando alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito a la otra su deseo de dar por terminado el presente Convenio con sesenta días de anticipación.

Las "PARTES" acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio, será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio para efectos administrativos corresponderá a las "PARTES".

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN**

En caso de no conseguir acuerdo alguno, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Simón Vargas Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Luis Romo Cruz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Citlali Jaramillo Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial: el Director General, **Julio Rafael Bravo Bautista**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-44-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-1-44-NYCE-2017, "FIBRA ÓPTICA-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA ÓPTICOS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-LONGITUD DE ONDA DE CORTE".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170719141408071

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-60793-1-44-NYCE-2017	Fibra óptica-Cables-Métodos de prueba ópticos-Métodos de medición y procedimientos de prueba-Longitud de onda de corte.
<b>Síntesis</b>	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos de medición de la longitud de onda de corte de fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los métodos de medición de longitud de onda de corte de la fibra y de las fibras en cable.</p> <p>Existen dos métodos de medición de la longitud de onda de corte de la fibra en un cable, <math>\lambda_{cc}</math>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método A: Usando fibra sin cablear;</li> <li>• Método B: Usando fibra cableada.</li> </ul> <p>Existe solo un método (Método C) para medir la longitud de onda de corte, <math>\lambda_c</math>, en la fibra.</p> <p>El método de prueba en este Proyecto de Norma Mexicana describe procedimientos para determinar la longitud de onda de corte de una muestra de fibra en condiciones de cableado <math>\lambda_{cc}</math> y en condiciones sin cablear <math>\lambda_c</math>. Tres condiciones estándar están dadas aquí: cualquier condición diferente será dada en una especificación detallada. Estos procedimientos aplican para todas las categorías, fibras tipo B y C.</p> <p>Todos los métodos requieren una medición de referencia. Existen dos técnicas de búsqueda de referencia, cualquiera puede ser utilizada con todos los métodos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica de referencia de doblez;</li> <li>• Técnica de referencia multimodo, utilizando fibra multimodo Categoría A1.</li> </ul>	

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27032-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-27032-NYCE-2017, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-LINEAMIENTOS PARA LA CIBERSEGURIDAD".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170721132129819

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-27032-NYCE-2017	Tecnologías de la información-Técnicas de seguridad-Lineamientos para la ciberseguridad.
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana provee una guía para mejorar el estado de la Ciberseguridad, señalando los aspectos únicos de esta actividad y su dependencia con otros dominios de la seguridad, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad de la información;</li> <li>• Seguridad en redes;</li> <li>• Seguridad en Internet, y</li> <li>• Protección de la infraestructura de información crítica (PIIC).</li> </ul> <p>Cubre las prácticas básicas de seguridad que deben ser tomadas como referencia por los interesados en el Ciberespacio. Este Proyecto de Norma Mexicana provee:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una visión general de la Ciberseguridad;</li> <li>• Una explicación de la relación entre Ciberseguridad y otros tipos de seguridad;</li> <li>• Una definición de las partes interesadas y una descripción de sus roles en la Ciberseguridad;</li> <li>• Una guía para abordar los problemas comunes de Ciberseguridad, y</li> <li>• Un marco para permitir a las partes interesadas colaborar en la resolución de los problemas de Ciberseguridad.</li> </ul>	

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-45-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-1-45-NYCE-2017, "FIBRA ÓPTICA-MÉTODOS DE MEDICIÓN-DIÁMETRO DE CAMPO MODAL".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170526141447172

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-60793-1-45-NYCE-2017	Fibra óptica-Métodos de medición-Diámetro de campo modal.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos para medir de forma repetible el Diámetro del Campo Modal (DCM) en fibras ópticas monomodo, lo cual es parte fundamental en la caracterización de propiedades de transmisión en fibras y cables ópticos.	

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-093-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-093-NYCE-2017, "TELECOMUNICACIONES-VEHÍCULOS, BOTES Y DISPOSITIVOS PROPULSADOS POR MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA-CARACTERÍSTICAS DE LAS PERTURBACIONES RADIOELÉCTRICAS-LÍMITES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA PROTEGER RECEPTORES; EXCLUYENDO LOS INSTALADOS EN LOS MISMOS DISPOSITIVOS, BOTES Y/O VEHÍCULOS ADYACENTES (CANCELARÁ A LA MX-I-093-NYCE-2005)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170711164450891

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-093-NYCE-2017	Telecomunicaciones-Vehículos, botes y dispositivos propulsados por motores de combustión interna-Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de medición para proteger receptores; excluyendo los instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes (Cancelará a la NMX-I-093-NYCE-2005)
<b>Síntesis</b>	
Los límites de este Proyecto de Norma Mexicana están diseñados para proporcionar protección a los receptores de radiodifusión en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 1 000 MHz cuando se utilizan en el ambiente residencial. El cumplimiento de este Proyecto de Norma Mexicana puede no proporcionar una protección adecuada para los nuevos servicios radioeléctricos o para los receptores utilizados en un ambiente residencial a menos de 10 m de un vehículo, embarcación o dispositivo.	

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-801-SCFI-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-801-SCFI-2017, CAFÉ INSTANTÁNEO-CRITERIOS DE AUTENTICIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN\_CAFÉ).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2 Ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: [santiago.arguello@sagarpa.gob.mx](mailto:santiago.arguello@sagarpa.gob.mx) y [gjimenez.dgvd@agarpa.gob.mx](mailto:gjimenez.dgvd@agarpa.gob.mx).

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx> SINEC-20170801101023801

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-801-SCFI-2017	CAFÉ INSTANTÁNEO-CRITERIOS DE AUTENTICIDAD
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica uno de los mecanismos para establecer criterios de autenticidad en el café soluble conocido también como café soluble (instantáneo).	
El presente Proyecto de Norma Mexicana es aplicable al café soluble que se produce y comercializa en el territorio nacional, independientemente el método de producción por el cual fue obtenido.	

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.**

---

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las entidades federativas, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas a que se refieren los artículos 26 y 26-A del citado ordenamiento legal.

1. Se otorga un incremento del 3.08% al Sueldo Tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1 de enero de 2017, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo. De igual forma, se incrementan los Catálogos y Tabuladores correspondientes al Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica. Así mismo, con la misma proporción y efectos, serán incrementados todos los niveles salariales de Carrera Magisterial.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica señalados en el párrafo anterior y con la misma vigencia, se otorga un incremento de 0.42% al Sueldo Tabular (C. 07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando Educación Especial e Inicial.

Los conceptos de pago autorizados conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente, se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al Sueldo Tabular (C. 07).

Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementan en un 3.5% a partir del 1 de enero de 2017.

2. Con la finalidad de equiparar la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 3.5%, con efectos al 1 de enero de 2017, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Estas compensaciones, sumadas al Sueldo Tabular (C. 07), no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

3. Se incrementa a partir del 1 de enero de 2017, en 3.5%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

4. Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calculan y destinan recursos equivalentes al 1.98% de la suma de los sueldos tabulares de la plaza inicial (C.07), vigente al 31 de diciembre de 2016, en las zonas económicas II y III, no habiendo otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia para el incremento a prestaciones.
5. Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual del concepto Material Didáctico (C. 39) en \$44.45 (Cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$1.80 (Un peso 80/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, a partir del 1 de enero de 2017.
6. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2017, se incrementa la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, a la cantidad de \$4,394.00 (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$2,197.00 (Dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16 respectivamente. Los pagos mencionados se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.  
  
El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2017.
7. Se otorga un incremento salarial del 3.08% directo al Sueldo Tabular (C. 07) impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C. 06) con efectos al 1 de enero de 2017, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.
8. Con la finalidad de fortalecer el Sueldo Tabular (C. 07) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se autorizan recursos equivalentes al 0.27% del Sueldo Tabular (C. 07) y de la Compensación Garantizada (C. 06) de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2016, a partir del 1 de enero de 2017, impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C. 06).
9. Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa a partir del 1 de enero de 2017 en un 3.35% la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, considerando el Sueldo Tabular (C. 07) y la Compensación Garantizada (C. 06).  
  
Esta compensación, sumada al Sueldo Tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.
10. La prestación denominada Fortalecimiento de la CTC (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementará en 3.35% con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de aguinaldo y prima vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto Fortalecimiento de la CTC.

11. A partir del 1 de enero de 2017, para incrementar de manera específica las prestaciones para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinarán recursos equivalentes al 1.98% del Sueldo Tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2016, en la zona económica II y III.

Cabe mencionar que para el incremento a prestaciones no habrá otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia.

12. La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1 de enero de 2017, a la cantidad de \$3,398.00 (Tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$1,699.00 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2017.

13. Con efectos retroactivos al 1 de febrero de 2017, se otorga un incremento de 3.08% al Sueldo Tabular (C.07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas.
14. A partir del 1 de febrero de 2017, se otorga el 1.98% del Sueldo Tabular (C. 07) al Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas, a fin de incrementar de manera específica prestaciones que se otorgan a este personal.
15. Con efectos a partir del 1 de febrero de 2017, se incrementa en \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) mensuales el concepto Eficiencia en el Trabajo (C. ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Tabular (C. 07) ni a ninguna otra prestación.
16. A partir del 1 de febrero de 2017, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al Sueldo Tabular (C. 07) ni a ninguna otra prestación. Los aumentos en este concepto se otorgarán en los siguientes términos: Tiempo Completo \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, Tres Cuartos de Tiempo \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, Medio Tiempo \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, y Hora/Semana/Mes \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Se reitera que no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los que aquí se enuncian.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017.- La Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARÍA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4 En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. **"DIF ESTATAL" declara que:**
  - II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
  - II.2 Que su representación legal recae en su Directora General, María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, quien se acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, emitido por el Ejecutivo del Estado, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica posee las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación.
  - II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850828SX9.
  - II.4 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Código Postal 77030, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.
  - II.5 Que tiene por objeto la promoción y bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- III. **"LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**
  - III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
  - III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
  - III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
  - III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
  - III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007339, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'301,665.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

**COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA.-** “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normativa aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o

incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	C. CARLOS CLAUDIO RIVAS LUGO. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elba Elizabeth Carranza Aguirre**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

**I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

**I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha de 19 de enero de 2002.

**II.2** Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.

**II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de fecha 26 de septiembre de 2015, y hasta un máximo del término de la presente administración, 25 de septiembre de 2021, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

**II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el operar establecimientos de asistencia social en beneficios de menores y adultos mayores en situación vulnerable.

**II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Nicolás Fernando Torre número 500, Colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 78270 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI880506LG4.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

**III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

**III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007340, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,301,665.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	C. JORGE ALBERTO CÁRDENAS GASCA. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Cecilia de los Ángeles González Gordo**a.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

**I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

**I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.

**II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia confieran las disposiciones aplicables.

**II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador del Estado de Sinaloa, de fecha 1 de enero de 2017, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

**II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

**II.5** Su Registro Federal de Causantes es: SDI-770325-CY5.

**II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo número 3000 Norte, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, Municipio de Culiacán, Código Postal 80020, Estado de Sinaloa.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

**III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

**III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007341, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'244,250.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 PESOS M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”            L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.  
DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

“DIF ESTATAL”            LIC. ALFONSO ZEVADA BIO  
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Concepción Zazueta Castro**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

**I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

**I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley número 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 48, Sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

**II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de niñas y niños, la familia, los adultos mayores y las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

**II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento con folio número 03.01.1/D-60/15, expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

**II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

**II.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: SDI831007RD4.

**II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83190.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

**III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

**III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007342, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

**COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA.-** “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normativa aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	LIC. MÓNICA HIGUERA ESPINOZA. DIRECTORA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zárate Félix**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL EL MTRO. GERARDO IGNACIO OLÁN MORALES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 18, 19 fracción XXI, 13, 14 fracciones IV, XVII y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

**I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

**I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 29, publicado el 13 de agosto de 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

**II.2** Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiéndose como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

**II.3** Su Coordinador General, Maestro Gerardo Ignacio Olán Morales fue designado como Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 1 de enero del año 2017, mismo que no le ha sido revocado y con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

**II.4** Es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme lo señala el artículo 24, Fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada el 23 de diciembre del año 2015, en el Periódico Oficial número 7648, Suplemento C del Estado de Tabasco.

**II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

**II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero número 203, Colonia Pensiones, Código Postal 86169, Villahermosa, Tabasco Centro, Estado de Tabasco.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

**III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

**III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV, XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007343, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normativa aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	MTRO. ROGER GALLEGOS ZURITA. DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Coordinador General, **Gerardo Ignacio Olán Morales**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 46, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 46, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-02778, de fecha 25 de mayo de 2017, con folio número 24549, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1109 de fecha 8 de junio de 2017, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Tanchipa Lote 46", con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: GREGORIO BAUTISTA MARTINEZ  
AL SUR: HILARION MORAN HERNANDEZ  
AL ESTE: EJIDO LAS PALMAS-PRIMERA AMPLIACION  
AL OESTE: RESERVA ECOLOGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal, con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 47, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 47, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-02771, de fecha 25 de mayo de 2017, con folio número 24564, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1110 de fecha 8 de junio de 2017, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Tanchipa Lote 47", con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: BONIFACIO MORAN VIGIL  
AL SUR: JOEL CASTILLO MARTINEZ  
AL ESTE: EJIDO LAS PALMAS-PRIMERA AMPLIACION  
AL OESTE: RESERVA ECOLOGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal, con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 48, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 48, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-02772, de fecha 25 de mayo de 2017, con folio número 24565, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1111 de fecha 8 de junio de 2017, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Tanchipa Lote 48", con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: HILARION MORAN HERNANDEZ  
AL SUR: CRESCENCIANO CASTILLO ZACARIAS  
AL ESTE: EJIDO LAS PALMAS-PRIMERA AMPLIACION  
AL OESTE: RESERVA ECOLOGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal, con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 49, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 49, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-02773, de fecha 25 de mayo de 2017, con folio número 24566, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1112 de fecha 8 de junio de 2017, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Tanchipa Lote 49", con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JOEL CASTILLO MARTINEZ  
AL SUR: SIXTO PINTOR MARTINEZ  
AL ESTE: EJIDO LAS PALMAS-PRIMERA AMPLIACION  
AL OESTE: RESERVA ECOLOGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal, con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2017.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### **EXTRACTO de la solicitud del gobierno del Estado de Aguascalientes para modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección General.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA MODIFICAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "MEZCAL"

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161 y 166 de la Ley de la Propiedad Industrial y Quinto Resolutivo de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, se efectúa la publicación del extracto de la solicitud de modificación a dicha Declaración General de Protección, presentada por el gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

**1.- Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante.**

El Estado de Aguascalientes, como parte integrante de la Federación, representado por su Gobernador Constitucional Carlos Lozano de la Torre, de nacionalidad mexicana, señalando como domicilio el ubicado en Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**2.- Interés Jurídico del solicitante.**

El Estado de Aguascalientes presenta su solicitud en términos de la fracción III del artículo 158 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**3.- Nombre de la Denominación de Origen.**

"Mezcal".

**4.- Señalamiento de la modificación que se pide y causa que la motiva**

**a) Señalamiento de la modificación:**

Se solicita se incluya dentro de la región geográfica protegida por la Declaración General de Protección, los siguientes municipios pertenecientes al Estado de Aguascalientes: Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Rincón de Romos y Tepezalá.



**b) Causas que motivan la modificación:**

En la solicitud se indica que, de acuerdo a una revisión exhaustiva de documentos históricos, que se encuentran incluidos en el Estudio Técnico Justificativo realizado por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ A.C.), se puede determinar evidentemente que el Estado de Aguascalientes ha sido productor de la bebida destilada "Mezcal" desde el siglo XVIII, contando con la tradición y una serie de expresiones culturales que se ha desarrollado en torno a dicho producto por parte de las comunidades rurales del Estado.

Menciona que el Estado de Aguascalientes actualmente cuenta con extensas poblaciones de agave silvestres y el cultivo de diversas especies de agave empleadas en la elaboración de mezcal, como son el Agave salmiana y el Agave angustifolia, sobre todo en la región norte y este del Estado que comprende los municipios de Cosío, Rincón de Romos, Asientos, Tepezalá y El Llano, donde algunas comunidades ejidales y pequeños propietarios, se han encargado de su cuidado y mantenimiento considerando que es un recurso importante que históricamente ha sido aprovechado. Además señala que estos municipios comparten lazos históricos y rasgos culturales con las comunidades de los estados colindantes de Jalisco y Zacatecas, particularmente con este último, que es uno de los principales productores de mezcal a nivel nacional.

Lo anterior, se documenta en el estudio elaborado por el CIATEJ A.C., para sustentar el vínculo existente entre el territorio y la materia prima para la elaboración del producto "Mezcal" y justificar el por qué se deben incluir los municipios arriba señalados en la actual Denominación de Origen.

Descripción general del proceso de elaboración del mezcal:

Como parte del Estudio Técnico Justificativo para promover la integración del Estado de Aguascalientes en la zona de Denominación de Origen Mezcal, elaborado por el CIATEJ, A.C., se describe lo siguiente:

Del análisis a los trabajos de campo realizados se obtuvieron productos elaborados con la misma especie de agave, que en este caso correspondió al *A. salmiana*, en las zonas aledañas al Estado, así como una planta piloto del CIATEJ colectada de una plantación perteneciente al municipio de Tepezalá, para ser evaluados y comparados entre sí con base a sus características físico-químicas. Cabe mencionar que el proceso practicado en este caso, coincide con el proceso convencional para obtener mezcal que se realiza en estados como Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí, todos incluidos en la Denominación de Origen Mezcal.

i. Cosecha: El Estado de Aguascalientes cuenta con 8 especies de agave identificadas como resultado de las revisiones documentales y trabajos de campo realizados. De estas 8 especies de Agave, dos de ellas resaltan por su abundancia y son aptas para la elaboración del Mezcal, *Agave angustifolia* y *Agave salmiana*. Este último es utilizado en los municipios de Pinos y Villa García, Zacatecas, el altiplano de San Luis Potosí y los municipios de San Felipe y San Luis de la Paz de Guanajuato, regiones incluidas en la Denominación de Origen, para fabricar Mezcal; estas especies de agave se encuentran de manera silvestre, así como en plantaciones comerciales, apoyadas por programas gubernamentales en los municipios propuestos para su inclusión en la Denominación de Origen.

Los productores del Estado de Aguascalientes, conscientes de que el agave representa la materia prima esencial para la elaboración del mezcal y que es un recurso natural que debe manejarse de manera sustentable para tener un abastecimiento permanente, han desarrollado un esquema de explotación racional basado en la reproducción-repoblación, en el que se realizan actividades de reforestación y el establecimiento de plantaciones apoyados por instancias gubernamentales a nivel federal y estatal.

Se manejan dos esquemas de obtención de plántula de agave a través de los cuales se asegura el abastecimiento de esta materia prima:

- Reproducción de agave por semilla; los productores obtienen las semillas de plantas maduras que han cumplido con su periodo biológico para la producción de plántula en almácigos y una vez que las plantas emergen y logran el tamaño suficiente, son trasladadas al campo para ser plantadas de forma definitiva.
- Plantación con hijuelos; son clones con características idénticas a la planta madre y se desarrollan a través de rizomas, emergiendo en su base, de donde son extraídos para su plantación.

En virtud de lo anterior, se cuenta actualmente en el Estado con una superficie de 1163 hectáreas con plantaciones de agave.

**ii. Cocimiento:** Las piñas cosechadas en Aguascalientes fueron fragmentadas para realizar su cocción mediante vapor de agua a una temperatura promedio de 95°C.

**iii. Molienda, fermentación y destilación:** Una vez concluido el cocimiento, se procedió a la obtención de jugo de agave mediante el uso de molino de mazas, el jugo obtenido, fue inoculado con levadura *sacharomyces* tomada del banco de cepas del CIATEJ, el cual contiene microorganismos aislados de la mayoría de los estados productores de mezcal incluidos en la DOM. El mosto o jugo ya fermentado fue doblemente destilado en alambiques de acero inoxidable y cobre. Para su evaluación sensorial comparativa, el producto fue diluido con agua desmineralizada a un grado alcohólico de 38% Alc. Vol. En la primera destilación se obtuvo un volumen de 14.3 L con un grado alcohólico de 12.7% etanol volumen. La segunda destilación arrojó un volumen de 2.1 L al 70.7% etanol volumen.

**iv. Producto terminado:** De acuerdo a los análisis realizados, se ha podido determinar que las especificaciones fisicoquímicas y sensoriales de los destilados cercanos al estado de Aguascalientes -que la gran mayoría cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1194, aplicable a la bebida alcohólica Mezcal- y el de la planta piloto del CIATEJ son similares a los que se obtienen en productos de mezcal dentro de la Denominación de Origen.

#### Factores naturales

Los principales factores de carácter geográfico que determinan la presencia o influyen en el crecimiento y desarrollo de las especies de agave que existen tanto en forma silvestre como inducida, tanto en el Estado de Aguascalientes como en Zacatecas y que son la materia prima para la elaboración del producto sujeto a la inclusión en la Denominación de Origen "Mezcal", y que en la mayoría de los casos son totalmente ajenos a delimitaciones de carácter político administrativo e independientes a la acción del hombre, son las grandes estructuras que conforman el territorio nacional (Provincias Fisiográficas), el clima que trabaja como agente modelador de la topografía, el suelo y los elementos bióticos, en especial los tipos de vegetación, que en conjunto definen las características agroclimáticas propicias para que los agaves se desarrollen de manera adecuada.

La relación directa entre los Estados de Aguascalientes, el de Zacatecas y el de Guanajuato con respecto a la provincia fisiográfica de la Mesa del Centro, los tipos de climas predominantes (Semiseco Templado y Semiseco Semicálido), los cuatro principales tipos de suelo predominantes (Feozem, Durisol, Leptosol y Regosol), así como los tipos de vegetación más representativos (bosque de encino, matorral, pastizal y en menor proporción la selva baja caducifolia); en este sentido, se confirma que el Estado de Aguascalientes cuenta con elementos y factores geográficos con un alto grado de correlación con los Estados de Zacatecas y Guanajuato, ambos incluidos en la Denominación de Origen "Mezcal".

**Geología:** El Estado de Aguascalientes tiene una edad geológica que comprende del Triásico al Cuaternario, predominan las rocas ígneas extrusivas ácidas (riolitas y tobas), las cuales se presentan en la mitad del territorio, principalmente en las áreas comprendidas por la Sierra Fría, la Sierra del Laurel, así como la Serranía de Asientos y Tepezalá; las rocas sedimentarias de origen continental (areniscas y conglomerados del Terciario), las cuales se ubican en la zona sur del Valle de Aguascalientes y la zona del Valle de Calvillo; rocas metamórficas (esquistos) del Triásico, que corresponden a las rocas más antiguas de la entidad; y, rocas sedimentarias de origen marino del Cretácico, constituidas por caliza, caliza-lutita y lutita-arenisca, las cuales se han mineralizado, siendo de gran importancia económica para el estado.

**Orografía y relieve:** El relieve del Estado de Aguascalientes es un paisaje mixto formado por sierras, mesetas, lomeríos, llanuras y valles. Hacia el oriente predomina una topografía plana formada por un amplio valle aluvial (Valle de Aguascalientes), se extiende de norte a sur y contiene la mayor parte de los municipios del Estado, en esta parte se reconocen las serranías aisladas de la Sierra de los Gallos y la Sierra de Tepezalá y Asientos, todas pertenecientes al municipio de Tepezalá. La mitad occidental, que es la más extensa de la entidad, presenta una fisonomía quebrada, formada por varios macizos montañosos y sistemas de mesetas, separados por cañadas profundas y pequeños valles intermontanos, abarca los municipios de San José de Gracia y Calvillo, la mayor parte de Jesús María y Rincón de Romos y, parte del occidente de Cosío, Pabellón de Arteaga y Aguascalientes, en dicha sección se reconocen los sistemas montañosos de la Sierra Fría, Sierra de Pabellón, Sierra de Guajolotes, Sierra del Pinal y Sierra del Laurel.

**Clima:** Las condiciones climáticas en el Estado de Aguascalientes están muy influenciadas por la altitud, en general, el clima puede considerarse dentro del tipo de los semisecos, que abarcan el 86% de la superficie estatal; y, el 14% restante, pertenece al subgrupo de climas templados, lo anterior, de acuerdo al sistema de clasificación de Köppen modificado por García (1973). Los climas semisecos, tienen como característica que

la evaporación excede a la precipitación, están asociados a comunidades vegetales del tipo matorral desértico y vegetación xerófila; por otra parte, los climas templados, se encuentran en bosques de encino y de pino-encino, así como pastizales, su temperatura media anual oscila entre 12.0° C y 18.0° C.

**Suelos:** Los suelos del Estado de Aguascalientes son en su mayor parte de tipo semidesértico, característicos de los climas áridos y semiáridos; sus usos son variados, sobresaliendo las actividades de agricultura y ganadería; se encuentran distribuidos en su territorio diez tipos de suelos: Calcisol, Cambisol, Fluvisol, Kastañozem, Luvisol, Planosol, Phaeozem, Leptosol, Durisol y Regosol, siendo los cuatro últimos los más representativos, ya que en su conjunto abarcan más del 80% del territorio estatal, estos mismos tipos de suelos son los que presentan los municipios de Zacatecas, que cuenta con la Denominación de Origen Mezcal.

**Vegetación:** en Aguascalientes la vegetación natural (primaria y secundaria) ocupa el 54.36% del territorio estatal, destacan los pastizales naturales, los bosques de encino, los matorrales, la selva baja caducifolia y los pastizales inducidos. El área agrícola ocupa el 42.3% del territorio estatal, presentando áreas de riego y de temporal, estas zonas agrícolas se encuentran principalmente en la franja central del territorio, correspondiente al Valle de Aguascalientes, así como en el municipio de El Llano y en el Valle del Calvillo; los bosques se encuentran en la zona de la Sierra Fría, así como al oriente de la Ciudad de Aguascalientes y en la Sierra del Laurel; los pastizales están en los extremos del Valle de Aguascalientes; los matorrales se ubican en la zona central del Estado, así como en el municipio de Calvillo; y, la selva baja caducifolia se observa en el municipio de Calvillo en la Sierra del Laurel o en la profundidad de cañadas muy húmedas.

#### Factores humanos

En el caso particular del Estado de Aguascalientes, existen diversos antecedentes que han sido documentados sobre la producción de esta bebida, lo que indica que dicha actividad se ha venido realizando en su territorio desde la época posterior a la Colonia, particularmente desde el siglo XVIII. Actualmente en el Estado se cuenta con extensas poblaciones de agave silvestre y plantaciones en algunos de sus municipios y al no estar incluido en la denominación se corre el riesgo de que sean aprovechados por fabricantes de mezcal de otros Estados como ya ha sucedido con plantaciones de *A. angustifolia* que fueron aprovechadas para elaboración de Tequila por empresas del Estado de Jalisco, en detrimento de la economía de los productores locales y sus comunidades, lo que induce la migración, ante la carencia de oportunidades y escasas opciones de desarrollo.

Actualmente, el agave es considerado como recurso forestal no maderable y un elemento en la biodiversidad para diferentes regiones y ecosistemas, sus usos principales son de tipo alimenticio, tanto en la elaboración de bebidas fermentadas y destiladas, la preparación de varios platillos regionales (gastronomía), para la obtención de fibra empleada en la elaboración de artesanía, aprovechando para ello las diferentes partes de la planta, de igual manera tiene un uso medicinal y ornamental.

El uso del agave se remonta a épocas prehispánicas, lo cual ha sido documentado en códices y crónicas elaborados después de la Conquista, empleándose tanto en la elaboración de bebidas, platillos y golosinas. Uno de los usos más difundidos que se hace del maguey, es el aprovechamiento de los jugos obtenidos de esta planta en la elaboración de bebidas alcohólicas, que pueden obtenerse mediante la fermentación de su savia (pulque), así como por destilación de un mosto preparado con los azúcares obtenidos de ellas previo proceso de hidrólisis (mezcal). Históricamente, en el Estado de Aguascalientes se han elaborado ambos tipos de bebidas (pulque y mezcal), las cuales se obtienen de dos especies nativas de agave, *Agave salmiana* y *A. angustifolia*, ambas incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, que aplica para el mezcal.

**II.-** El presente extracto no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés jurídico, formule observaciones u objeciones y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**III.-** El expediente con la documentación a que se refiere el presente extracto se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 8:45 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

El presente se signa con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 6o., 7o., 7o. Bis 1, 7o. Bis 2, 159, 161 y 166 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.-  
Rúbrica.

**(R.- 455047)**

## COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

**AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Comisión Nacional de Vivienda del Manual de Procedimientos para el registro, la clasificación, organización, control y conservación de Archivos en la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO, LA CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONTROL Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI).

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 fracción V, 9 primer párrafo, 12 fracción I, 18 fracción VIII y artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Archivos; así como artículo 10 fracción II de su Reglamento, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, a través del acuerdo número JG-42-280217-624, aprobó Manual de Procedimientos para el registro, la clasificación, organización, control y conservación de Archivos en la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, se tiene la obligación de publicar en dicho órgano informativo los datos que permitan la identificación del Manual señalado en el párrafo anterior.

Para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y, considerando la previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, otorgada mediante folio número 52625, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO

**Denominación de la norma:** Manual de Procedimientos para el registro, la clasificación, organización, control y conservación de Archivos en la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

**Emisor:** Comisión Nacional de Vivienda.

**Fecha de la emisión:** 28 de febrero de 2017.

**Materia correspondiente:** Transparencia y Rendición de Cuentas.

**Lugar de publicación:** Normateca Interna de la Comisión Nacional de Vivienda.

**Datos de identificación de la norma respectiva:** Normatividad Interna, Homoclave: CONAVI-NIADD-TRNS-0002

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2017.- El Coordinador General de Administración, **Jorge Felipe Martínez Ballesteros Bernal**.- Rúbrica.

**(R.- 454944)**

### AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

1/8	de plana	\$1,827.00
2/8	de plana	\$3,654.00
3/8	de plana	\$5,481.00
4/8	de plana	\$7,308.00
6/8	de plana	\$10,962.00
1	plana	\$14,616.00
1 4/8	planas	\$21,924.00
2	planas	\$29,232.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 29, 30, 31, 32, 35, 55 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SUS REGLAMENTOS ESTABLECEN A CARGO DE LOS PATRONES**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2o., fracción VII, 5o. último párrafo, 6o. fracciones XIV, XVI y XVII, 7o., 8o. fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII en sus incisos a) y b), y 22 segundo párrafo, y se **ADICIONA** el artículo 6o., con la fracción XVIII del Reglamento para la imposición de Multas por Incumplimiento a las obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2o. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. UMA:** a la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, y

**VIII. ...**

**ARTÍCULO 5o. ...**

**I. a IV. ...**

Los Trabajadores podrán denunciar ante la Delegación Regional del Instituto que corresponda o, en su caso, a través de los medios electrónicos autorizados por el Instituto, cualquier acto u omisión del Patrón que pueda infringir la Ley o sus reglamentos. La denuncia deberá hacerse por escrito o por los medios electrónicos que determine el Instituto y se acompañará del material probatorio en que se funde la misma.

**ARTÍCULO 6o. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona, la inspección, visita domiciliaria o revisión documental que practique el Instituto, de conformidad con la Ley, el Código y su reglamento;

**XV. ...**

**XVI.** En caso de que se haya elegido la opción de dictaminar, no presentar el dictamen de sus obligaciones en materia de vivienda de conformidad con lo señalado en la Ley y el reglamento correspondiente, dentro del plazo concedido para este efecto;

**XVII.** Presentar los pagos sobre Aportaciones o Descuentos, o de ambos, con errores en los datos de identificación del Patrón o del Trabajador, de movimientos afiliatorios, del periodo a pagar y de los conceptos e importes de pago, y

**XVIII.** No proporcionar la información señalada en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los plazos establecidos, a través de los medios y formatos correspondientes.

**ARTÍCULO 7o.** Corresponde al personal del Instituto previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de facultades como Organismo Fiscal Autónomo dentro de la circunscripción territorial que se les haya conferido, imponer las multas a que se refiere el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 8o. ...**

**I.** De tres a ciento cincuenta veces la UMA, si la infracción es de las que se señalan en las fracciones VI, X y XVI;

**II.** De ciento cincuenta y uno a doscientas veces la UMA, tratándose de la infracción señalada en la fracción IX y XV;

**III.** De doscientas uno a doscientas cincuenta veces la UMA, si la infracción es de las señaladas en las fracciones XIII y XVII;

**IV.** De doscientas cincuenta y uno a trescientas veces la UMA, si la infracción es de las referidas en las fracciones IV, VII, VIII, XI, XII y XVIII;

**V.** De trescientas uno a trescientas cincuenta veces la UMA, si la infracción es de las señaladas en las fracciones I, III y XIV;

**VI.** La que resulte mayor de entre el cincuenta por ciento de las Aportaciones no individualizadas, y la que corresponda al máximo de trescientas cincuenta veces la UMA, si la infracción es la señalada en la fracción V, y

#### **VII. ...**

**a)** De tres a cinco veces la UMA por cada Trabajador no inscrito, si se trata de uno a cien Trabajadores, y

**b)** De trescientas uno a trescientas cincuenta veces la UMA, si se trata de más de cien Trabajadores no inscritos. La multa señalada en este inciso aplicará respecto de todos los Trabajadores no inscritos.

#### **ARTÍCULO 22. ...**

Será optativo para los Patrones agotar el recurso de inconformidad o acudir directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para impugnar la resolución de que se trate.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los asuntos que se encuentren en trámite iniciados con base en el reglamento que se modifica, deberán concluirse conforme a lo previsto en él y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.**- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del Magistrado Jesús Antonio Sepúlveda Castro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

El magistrado José Antonio Montoya García, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales”, **HACE SABER** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de dieciséis de agosto del año en curso, dictado por el ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del servidor público:

**MAGISTRADO DE CIRCUITO**

**JESUS ANTONIO SEPÚLVEDA CASTRO**

Lo anterior con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2017.- El Secretario Ejecutivo, Magdo. **José Antonio Montoya García**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.6977 M.N. (diecisiete pesos con seis mil novecientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.



**TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3700 y 7.3800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de agosto a 10 de septiembre de 2017.

<b>FECHA</b>	<b>Valor (Pesos)</b>
26-agosto-2017	5.788395
27-agosto-2017	5.789510
28-agosto-2017	5.790625
29-agosto-2017	5.791740
30-agosto-2017	5.792855
31-agosto-2017	5.793971
1-septiembre-2017	5.795087
2-septiembre-2017	5.796202
3-septiembre-2017	5.797319
4-septiembre-2017	5.798435
5-septiembre-2017	5.799552
6-septiembre-2017	5.800668
7-septiembre-2017	5.801785
8-septiembre-2017	5.802903
9-septiembre-2017	5.804020
10-septiembre-2017	5.805138

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL  
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.48 (cuatro puntos y cuarenta y ocho centésimas) para agosto de 2017.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS  
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.48 (cuatro puntos y cuarenta y ocho centésimas) para agosto de 2017.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS  
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.12 (seis puntos y doce centésimas) para agosto de 2017.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

**(R.- 455151)**

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

#### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de agosto de 2017, es de 127.438 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.31 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de julio 2017, que fue de 127.046 puntos.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 32/2017 promovido por Silvano Martínez Juárez, contra la sentencia de diecisiete de abril de dos mil nueve, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 1048/2008; se ordenó correr traslado a Óscar Hugo Valdez Hernández, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 12 de Julio de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 453958)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
EDICTO

OSCAR ALEJANDRO HORTA GONZALEZ

En el juicio de amparo número **237/2017-V**, promovido por Alan Ismael Flores Guevara, por conducto de su tutora legal Lidia Flores Guel, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad**, en el que tiene usted el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama La diligencia de lanzamiento de siete de febrero de dos mil diecisiete en el expediente 874/2011.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veinte de julio de dos mil diecisiete, y deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 20 de julio de 2017.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Marco Antonio Zavala Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 454277)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

Av. Adolfo López Mateo No. 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche  
EDICTO

En el juicio de amparo 1198/2015, promovido por **José Rodríguez Cantero**, se emplaza a juicio a **Rowandril Inc. Y Rowan Companies Inc, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, tercero interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de agosto de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 454764)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercer Circuito  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

**A Primitiva Ruiz Martínez.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **352/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Segio Hernández Bruno**, contra la sentencia de **seis de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **668/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Primitiva Ruiz Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, doce de junio de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 454280)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

**A Primitiva Ruiz Martínez.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **257/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Isidro Marcial López o Isidro López Marcial**, contra la sentencia de **seis de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **668/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Primitiva Ruiz Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 454294)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,  
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370

EDICTO

**SUCESIÓN A BIENES DE CELIA ERNESTINA IBARRA VÁZQUEZ.**

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo **718/2017-V** promovido por **Rosa Claudia Alarcón Valencia** en su carácter de quejosa, contra actos del Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México y otras autoridades, actos que sustancialmente consisten en el lanzamiento del inmueble ubicado en cleopatra derivado del juicio; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 17 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.**

Rúbrica.

(R.- 454420)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

- EDICTO -

**"REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE MARTHA PÉREZ RECILLAS"**

En los autos del juicio de amparo número 495/2017, promovido por Carlos Alberto Trejo Lara, parte quejosa, contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad; al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Jairo Peña Salinas.**

Rúbrica.

(R.- 454506)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
con residencia en Tampico

EDICTO

**MAQUILADOS DEL PUERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En cumplimiento al auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 1343/2016, promovido por Aurora Cruz del Ángel, quien por escrito presentado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: El auto de veintiuno de abril de dos mil quince, dictado por la Junta responsable dentro del expediente 421/1/2011, por medio del cual se tiene a Aurora Cruz del Ángel por desistida de la acción intentada en contra de Maquilados del Puerto, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de

este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tampico, Tamaulipas, 27 de Junio de 2017  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretaria

**Lic. Guadalupe Espinoza Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 452523)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**GERMÁN CIPRIANO ESCOBAR.**

Se hace de su conocimiento que **Elder Valdemar Díaz Juárez**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el cuatro de diciembre de dos mil quince, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal **394-A-1P02/2011**. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 443/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 454509)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Aguascalientes, Ags.**

Manuel de Jesús Álvarez Corrales. (Tercero interesado)

En auto de seis de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 412/2017-I, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Rolando Ceballos Vargas y Armando García Carreón, contra actos del Juez Segundo Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en el auto de formal prisión dictado en la causa penal número 107/2010 de seis de febrero de dos mil diecisiete, decretado en su contra, como probables responsables de la comisión del delito de secuestro; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Manuel de Jesús Álvarez Corrales, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaria del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 7 de julio de 2017.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales**

Rúbrica.

(R.- 454511)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**21 Morelia, Mich. 21**

## EDICTO

**BERTHA MORÓN RAMÍREZ**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 164/2017, promovido por **Federico Rodríguez Moreno**, contra actos el **Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil** con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; en proveído de trece de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Bertha Morón Ramírez**, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su representante legal ante este Juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, si transcurrido el término que se indica, no comparecen por sí o por conducto de su representante legal, se le tendrá legalmente emplazada a juicio y las ulteriores notificaciones que resulten, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se publica en lugar visible de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Asimismo, se le hace saber que la copia de traslado de la demanda y anexos queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Michoacán., 20 de julio de 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Licenciado Leonardo Rojas Barragán**

Rúbrica.

(R.- 454625)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

## EDICTO

En el juicio de amparo número **531/2017**, promovido por WILBERT EUGENIO ROMERO GARCÍA, se emplaza a juicio a ISABEL DEL CARMEN GONZÁLEZ ARIAS, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de agosto de 2017.

La Secretaria encargada del despacho

por vacaciones del Titular.

**Lic. Fanny Maldonado Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 454755)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia

de Trabajo del Tercer Circuito

## EDICTOS

Tercero Interesado:

Quattro Off, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En demanda de amparo presentada el ocho de diciembre dos mil quince, a favor de Gabriel Salcedo Navarro solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "*laudo de fecha seis de octubre del año dos mil quince*"; por el que se le llama a juicio mediante éste edicto y se informa que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 4/2016.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 26 de junio de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

(R.- 453851)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Causa Penal 77/2014**  
**EDICTO**

**Michael González Parra**

En los autos que integran el proceso **IV-77/2014**, instruido contra **Refugio Ramón Cortez Correa y otros**, por el delito **Contra la Salud**, se señalaron las **nueve horas con veinticinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre la ateste **Araceli Valdez Rangel** con el ex elemento aprehensor **Michael González Parra**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Michael González Parra** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 10 de julio del 2017.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado de Michoacán.

**Lic. Oscar Hernández García.**

Rúbrica.

(R.- 454758)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis, Sinaloa**  
**EDICTOS A PUBLICARSE EN EL**  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Quejoso: Pedro Serrano Olivas.

En el juicio de amparo 711/2016-2A, promovido por Pedro Serrano Olivas, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, por autos de cinco de junio y once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Claudia Alvarado Fontes, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas del treinta de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Paula Liliana Chairez Parra.**

Rúbrica.

(R.- 454761)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**

**Monterrey, Nuevo León****EDICTO**

Jesús Alberto Garibay Rodríguez, Miguel Álvarez Manzo, Iván Eloy Tena Quezada, Miguel Ángel González García, Ángel Heriberto González Castillo, Leonardo Rivelino Martínez Gutiérrez, Enrique Pérez Salazar, Alfredo Hernández Mata.

En los autos del juicio de amparo directo 549/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por Javier Ernesto González Mata e Ismael Enrique Piña Landaverde, en contra de la sentencia de veintinueve de abril de dos mil treces, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, dentro del toca penal 68/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 454765)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2o. de Distrito  
Guanajuato  
EDICTOS.**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Rodrigo Núñez Herrera y Beatriz Robles García**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **657/2016**, promovido por **Juan Pablo Ramírez Largo**, contra actos del Juez de Oralidad Penal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Perla Ivonne Osornio Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 454767)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.  
EDICTOS**

**QUEJOSO:** SERGIO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ

**TERCEROS INTERESADOS:** PEDRO ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ y PEDRO ANTONIO PLASCENCIA SOLÓRZANO.

**J. A. 321/2017-I-AA  
PRINCIPAL  
SECCIÓN AMPARO  
MESA I**

En el juicio de amparo 321/2017-I que promueve SERGIO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ, contra actos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima, Director General de Depósitos y Consignaciones adscrito al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima y Juez Segundo de lo Mercantil de la ciudad de Colima, por ignorarse el domicilio de PEDRO ANTONIO PLASCENCIA GONZÁLEZ y PEDRO ANTONIO PLASCENCIA SOLÓRZANO, en su carácter de terceros interesados, se ordenó este medio a efecto de emplazarlos para que comparezcan al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, así como hacerles de su conocimiento que se encuentran

señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

\*Para su publicación en el “**Diario Oficial de la Federación**” y Periódico “**Excélsior**”, Ciudad de México, los días viernes once, dieciocho y veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Colima, Colima, 22 de junio de 2017.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

**Lic. Víctor Hugo Velázquez Rosas.**

Rúbrica.

(R.- 454132)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TERCERO INTERESADO: SUBIROZ GRANADILLO SOR ÁNGEL**

En los autos del juicio de amparo número 1116/2016-I, promovido por **Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, por conducto de su apoderada legal **Paola Ramos Virgen**, contra actos del **Juez Séptimo de los Civil de esta ciudad**, se ordenó emplazar por edictos al diverso tercero interesado **Subiroz Granadillo Sor Ángel**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

México, Ciudad de México, 13 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Jorge Luis Zárate Solís**

Rúbrica.

(R.- 454993)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

**Tercero interesado**  
**Víctor María Olazar Garay**  
**Domicilio ignorado.**

En el juicio de amparo número 236/2017-II, promovido por **Rosa Isela Figueroa Ortiz**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero interesado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila.

**Lic. Luis Lauro Quintero Floyd.**

Rúbrica.

(R.- 455028)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 28/2017-IV  
-EDICTO-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.**

**QUEJOSOS: ALBINO ROBLES VELÁZQUEZ Y OTROS.**

**TERCEROS INTERESADOS: HUMBERTO ELIZALDE MIRANDA, ANGÉLICA ELIZALDE MORENO Y CARLOS BÁEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO, DEL COMISARIADO EJIDAL DE “TOCUILA Y SUS BARRIOS SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO”, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.**

En los autos del amparo indirecto 28/2017-IV, promovido por **Albino Robles Velázquez y otros**, por auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados **Humberto Elizalde Miranda, Angélica Elizalde Moreno y Carlos Báez Padilla, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal de “Tocuila y sus Barrios San Felipe y Santa Cruz de Abajo”, Municipio de Texcoco, Estado de México, respectivamente**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros interesados que tienen el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 13 de julio de 2017.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito  
en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.  
**Lic. Juan Carlos Cortez Arciniega.**  
Rúbrica.

(R.- 454154)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
15  
Juicio de amparo 81/2017-V  
Amparo indirecto 81/2017  
EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A LA PERSONA MORAL PARABRISAS, ACCESORIOS Y TAPICERÍA MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Juicio amparo 81/2017 promovido por José Enrique Martínez Fernández, contra actos del juez, secretario ejecutor adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y del Comisionado de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco, consistente en todo lo actuado dentro del juicio 2852/2013; se ordenó emplazar a la persona moral tercera interesada **PARABRISAS, ACCESORIOS Y TAPICERÍA MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 10 de marzo de 2016.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
**Alejandro Torres Ángel.**  
Rúbrica.

(R.- 455037)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación  
Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C**  
**EDICTO**

**Gerardo Fernando Chávez Ángel**, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo civil presentada por la licenciada Delia Ruth Vázquez Moreno, en su carácter de apoderada legal de Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, quien a su vez es apoderada de HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, contra la sentencia de once de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca civil 1674/2015.

Por auto de siete de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 708/2016 y de conformidad con el artículo 5°, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Gerardo Fernando Chávez Ángel, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Gerardo Fernando Chávez Ángel, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto  
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 454270)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia**  
**Penal en el Estado de Nayarit**

EDICTO: Mary Thelma Jiménez Orozco, en su carácter de tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2196/2016-II, promovido por Jesús Guadalupe Valenzuela Escobar, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas Rosario, Baja California, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) del de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Asimismo, la audiencia constitucional se encuentra programada para las nueve horas con diez minutos del seis de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente

Tepic, Nayarit; 27 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

**Licenciado Carlos Alberto Gutiérrez Sandoval**

Rúbrica.

**(R.- 454505)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Amparo Mesa 3-B**  
**EDICTO**

ANA KARINA LÓPEZ AGUILAR, BLANCA ESTHELA LÓPEZ AGUILAR, ROMEO LÓPEZ MORALES, Y MARÍA ODILIA AGUILAR MORALES

En el juicio de amparo **150/2016**, promovido por Armando, José Javier, Salvador y Raúl, todos de apellidos López Morales, contra actos del **Juez de Control del Juzgado de Control y Tribunal de enjuiciamiento del Distrito Judicial de Comitán de Domínguez, Chiapas** y otras autoridades, en el que Ana Karina López Aguilar, Blanca Esthela López Aguilar, Romeo López Morales, y María Odilia Aguilar Morales, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa, se duele de la **orden de aprehensión y su ejecución**; ordenada en contra de **Armando y José Javier**, ambos de apellidos **López Morales** dentro de la causa penal 113/2016 del índice de **Juez de Control Región dos, de los distritos Judiciales de Comitán, Carranza y Motozintla**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la referida parte tercero interesada, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de julio de dos mil diecisiete.  
Secretaría de Juzgado  
**Lubia Pulido Ocampo**  
Rúbrica.

**(R.- 454507)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**Amparo Directo Laboral 861/2016**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el amparo directo laboral 861/2017, promovido por la quejosa **MARÍA VERÓNICA OCHOA LÓPEZ**, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Miguel Díaz Arellano, en contra del laudo de cinco de mayo de dos mil catorce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 3081/2010-SAPI, se ha señalado como **tercera interesada a TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarle la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita. Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por conducto de quien legalmente la represente, pasado ese tiempo se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de julio de 2017.  
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.  
**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.**  
Rúbrica.

**(R.- 454508)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**

EDICTO:

En juicio de amparo 418/2016, por desconocerse domicilio de los terceros interesados Leonardo David Rodríguez Gutiérrez y Ramona Hilda Gutiérrez Gastelum, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. nombre de quejas: Jacqueline y Verónica, ambas con apellidos Ávila Gallegos. B. Terceros interesados: Leonardo David Rodríguez Gutiérrez y Ramona Hilda Gutiérrez Gastelum. C. Autoridades responsables: H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y Director de Cobranzas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. D. Acto reclamado: la falta o ilegal emplazamiento llevado a cabo por las autoridades señaladas como responsables dentro del expediente administrativo 11-310-029.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.  
 Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciada Alicia Yudith Figueroa Morales.**

Rúbrica.

(R.- 454568)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 1ero. de Distrito**  
**Guanajuato**  
 EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros **GUDELIA NIETO CRUZ, RICARDO LEÓN NIETO, CRISTINA LEÓN NIETO y PATRICIA LEÓN NIETO**, dentro del juicio de amparo **125/2017-I**, promovido por **JOSÉ EMILIO BERNARDO VARGAS MONTES**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil, con sede en San José Iturbide, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

**Acto Reclamado:**

La resolución del recurso de revocación dictada dentro del expediente 379/2012.

**Preceptos Constitucionales Violados:** Artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 28 de julio de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Marco Antonio López Cabrera.**

Rúbrica.

(R.- 454621)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

José Alfredo León Escoto, Eusebia Lugo Callejas, en su carácter de deuda de Ramón González Camarena, Alejandro Arreola Chávez y Gabriel Alejandro Arreola de la Cruz, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 526/2016, promovido por Eduardo Bernabé Felipe, contra la sentencia dictada el ocho de octubre de dos mil quince por la entonces Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1184/2015, como ordenadora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

**(R.- 454756)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
- EDICTO -

**“OSCAR LUIS ARELLANES BESARES, ALFONSO ENRIQUE HIDALGO SUASNÁVAR,**  
**JESÚS LÓPEZ VERA Y RIGOBERTO RIZO VÁZQUEZ”**

En los autos del juicio de amparo número **2350/2016-V**, promovido por Darinel Joo López, parte quejosa, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad y otra autoridad; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. José Daniel Serrano Meléndez.**  
Rúbrica.

**(R.- 454757)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
**AMAIRANI HERNÁNDEZ GARCÍA Y FRANCHESCA HERNÁNDEZ GARCÍA**

Se hace de su conocimiento que Adriana Alvarado Díaz, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca penal 06-C-1P01/2017. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 460/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se les comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa**

Rúbrica.

**(R.- 454763)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil**  
**Calle Claudio Bernard N° 60, 5° piso, Colonia de los Doctores,**  
**Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México**  
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. Y UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TABASCO**, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número **583/2015**, mediante autos de fecha veinte de junio y cinco de julio ambos del año en curso, para que tenga verificativo la **REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA**, respecto del bien inmueble ubicado en **respecto del inmueble embargado consistente en PREDIO URBANO UBICADO EN BOULEVARD "ADOLFO RUIZ CORTINES" No 2221, COLONIA ATASTA C.P. 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO**, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la SEGUNDA ALMONEDA, fue la cantidad **\$95´594,400.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, resultando como precio base para la Tercera Almoneda, la cantidad de **\$86,034,960.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al precio base de la segunda almoneda menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)**; sirviendo como postura legal, la cantidad que

cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio. Convóquese postores a dicha subasta por medio de **EDICTO** que se fijará por **SOLA UNA VEZ**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS**.

Ciudad de México, a 07 de julio del 2017.

El Secretario de Acuerdos "A"

**Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.**

Rúbrica.

(R.- 454810)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

**Sandra Nabor Fernández en representación de su menor hija (cuyo nombre se omite en atención al interés superior del menor)**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 892/2015 promovido por David Mondragón Vinzoneo a favor de su hijo David Mondragón Vázquez, contra actos del Juez de Responsabilidad Juvenil en el Estado de Veracruz, con sede en Palma Sola municipio de Alto Lucero, Veracruz y otras autoridades, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de cinco de julio de dos mil diecisiete se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto del Juez de Responsabilidad Juvenil en el Estado de Veracruz, con sede en Palma Sola municipio de Alto Lucero, Veracruz, la resolución de **siete de mayo del dos mil quince**, dictada en los autos del proceso **JRJ/051/2015-III**, en la que dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso como probable responsable del delito de secuestro agravado en perjuicio de la menor de iniciales I.N.F.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 17 de julio de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Felipe Blásquez Rivera**

Rúbrica.

(R.- 455041)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO **65/2017-VII**, PROMOVIDO POR NEGOCIACIONES TRUBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ, BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBDIRECCIÓN JURÍDICA FIDUCIARIA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, EN AUTO DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL CODEMANDADO **JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD**, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO Y CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO COPIA DE LA PRESENTE DEMANDA Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA DEMANDA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA ESTABLECIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y COMO CONSECUENCIA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DE DICHO PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA ACTORA Y LA EXTINCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA; LA REVOCACIÓN DEL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS INMUEBLES FIDEICOMITIDOS MEDIANTE FIDEICOMISO NÚMERO FID. 018735, CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44110, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DEL DISTRITO FEDERAL, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS PREDIOS AFECTADOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I, NÚMERO 5, RESPECTO DE LAS FRACCIONES A, B, C, D, Y DEL PREDIO DENOMINADO RESTO, DE LA FRACCIÓN B, PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA ESCONDIDA MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD DE LA CLÁUSULA TERCERA CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN DONDE SE ESTABLECE UNA CLÁUSULA PENAL DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASO DE QUE FUERA REVOCADO DICHO PODER; LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN MERCANTIL NEGATIVA A FAVOR DEL DEMANDADO Y DE LA PARTE ACTORA EN SU CALIDAD DE GARANTE EN DONDE SE ORDENE CANCELAR LOS GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LOS INMUEBLES APORTADOS EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 018735 CUYO FIDUCIARIO ERA BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DICHO FIDEICOMISO ES ADMINISTRADO ACTUALMENTE POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBDIRECCIÓN JURÍDICA FIDUCIARIA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIDO EL PODER ESPECIAL QUE LE FUERA OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Atentamente.

Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**

Rúbrica.

**(R.- 454691)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ROBERTO COSIO GUTIERREZ** en contra de **PEDRO TRACHTMAN GETLIGER** con número de expediente **962/2016**. EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

**CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en el presente juicio, se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita con fundamento en el artículo **1070** Código de Comercio, se ordena emplazar a la codemandada **PEDRO TRACHTMAN GETLIGER** por **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el periódicos LA CRONICA y DIARIO OFICIAL**, haciéndole saber a dicha parte demandada que tiene un término de **TREINTA DIAS** para recoger las copias de traslado, y una vez transcurrido dicho termino se computaran los **OCHO DIAS** que tiene para dar contestación a la demanda instaurada en su contra como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, lo anterior con fundamento en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio; apercibida que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, se previene al encargado de turno para que lo realice en el termino de **TRES DIAS** con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara una acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.**-----

Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil dieciséis.-----

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 962/2016 que es el que le corresponde, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos; se tienen por presentado al C. ROBERTO COSIO GUTIÉRREZ, actuando por su propio derecho; por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica; por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos. Se le tiene demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directade PEDRO TRACHTMAN GETLIGER, el pago de la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y accesorios legales que indican en el proemio de su demanda. Con fundamento en los artículos 150, 167, 170, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1391 al 1396 del Código de Comercio Vigente, SE ADMITE a trámite en la vía y forma propuesta, dictándose el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, por tanto, constitúyase el C. Actuario en el domicilio de la parte demandada y requiera a éste, haga pago inmediato a la actora o a quien sus derechos legalmente represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, depositándolas conforme a derecho, y hecho que sea, con las copias simples exhibidas, foliadas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que, dentro del plazo de OCHO DÍAS comparezca en el local del juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer las excepciones que tuviere para ello. Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Se ordena poner a disposición de la parte actora la cédula de notificación para que realice los trámites necesarios con el C. Actuario adscrito a este Juzgado, para dar cumplimiento al presente proveído, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EL**

**PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REGISTRARÁ CONFORME A LAS REFORMAS REALIZADAS AL CÓDIGO DE COMERCIO EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- AVISOS:** Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Por último, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes, que una vez concluido el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, esto dentro del término de NOVENTA DÍAS naturales, contados a partir de la notificación del auto que ordene se destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido.- **NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----**

**Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico diario oficial y la crónica.**

En la Ciudad de México a 04 de abril de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Julia Nolasco Ochoa**

Rúbrica.

**(R.- 454997)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO**

**Emplazamiento al tercero interesado**

**José Luis Martínez Vertiz Gómez Daza**

En los autos del juicio de amparo **444/2017-IV**, promovido por **Francisco Javier Barba Orozco**, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de "**Pearson**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y otra autoridad, consistente en: el acuerdo de determinación de no ejercicio de la acción penal dictada en la averiguación previa FCH/CUH-4/T1/2298/14-02, y su ejecución, se le ha señalado a usted como **tercero interesado** y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla para imponerse de los autos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; se deja a su disposición en la actuario de este juzgado, copia de la demanda, auto admisorio y proveído de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; con el apercibimiento de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**María Teresa Campos Mercado.**

Rúbrica.

**(R.- 454965)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio a los terceros interesados Carlos Alberto Chavira Magaña y Rosa María Silvestre Salas, también conocida como Rosa María Silbestres Salas.**

Amparo **452/2017-II**, promovido por el **Metrofinanciera, sociedad anónima, promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, contra el acto reclamado al Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de **dieciocho de abril de dos mil diecisiete**, que desestimó el recurso de revocación interpuesto en contra del proveído de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete que reprobó el procedimiento de ejecución, dentro de los autos del expediente 933/2014 del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **treinta y uno de julio de 2017** se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Carlos Alberto Chavira Magaña y Rosa María Silvestre Salas**, también conocida como **Rosa María Silbestres Salas**, mediante edictos. Se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **10 de agosto de 2017**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Abraham Carrión Maravilla.**

Rúbrica.

**(R.- 455036)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El **17 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 207/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada VIGILANCIA, INTELIGENCIA Y PROTECCION, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a VIGILANCIA, INTELIGENCIA Y PROTECCION, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de julio de 2017

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 455010)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO.**

- - - Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **961/MPFEADS/98**, en los términos del siguiente acuerdo: Aseguramiento del dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, respecto del vehículo MARCA: FORD, TIPO: TAURUS, MODELO: 1986, No. DE PLACAS: 305-EYG, COLOR: BLANCO, No. DE SERIE: 1FABP29U7GA225774, No. DE MOTOR: HECHO EN E.U.A., REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULO: NO PRESENTA POR SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, de servicio particular.-----

- - - Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, determinara el **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en Leyes Federales-----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”  
 Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a  
 la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
**Santa Lidia Servín Padilla**  
 Rúbrica.

(R.- 454952)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Delegación Estatal Guerrero  
 Agencia del Ministerio Público de la Federación  
 Mesa I  
 Sistema Tradicional  
 Chilpancingo, Guerrero  
 PUBLICACIÓN POR EDICTO.

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: 01 UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, MODELO FRONTIER, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-82-695 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD23T09K009517, MODELO 2009; ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA A. P. PGR/GRO/CHI/V/934/2015, INICIADA POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASI COMO DEL ILICITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA UNIDAD, RAZON POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO EDGAR FERNANDO BUENO VILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ENCARGADO DE LA MESA I EL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, CÓDIGO POSTAL 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”  
 Chilpancingo, Guerrero, a 25 de julio del 2017  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 encargado de la Mesa I del Sistema Tradicional  
**Lic. Edgar Fernando Bueno Villa**  
 Rúbrica.

(R.- 454953)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**CC. RITA ARACELI ELIZALDE MORENO  
COSME DE JESÚS MEDINA ELIZALDE  
CARLOS EDUARDO MEDINA ELIZALDE  
JUANA ESPINOZA CORTES**

**Posibles beneficiarios del**

**C. COSME MEDINA ESPINOZA**

Con fundamento en los artículos 8º, 16, 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º, inciso H), fracción XLV, 12, fracción X y 92, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 97, fracción VIII del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, aplicable por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en cumplimiento al acuerdo dictado el cuatro de julio del año en curso por la Magistrada Presidente de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo federal **25173/06-17-08-9** promovido por el **C. COSME MEDINA ESPINOZA**, hoy de cujus, y toda vez que se ignora la ubicación de los posibles beneficiarios, albacea de la sucesión o representante legal del de cujus, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quienes deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados al día siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que comparezcan a las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Procuraduría General de la República, sito Avenida Insurgentes Centro, Número 16, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, a deducir los derechos que les pudieran corresponder.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2017.

El Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización

**Dr. Francisco Vázquez Gómez Bisogno**

Rúbrica.

**(R.- 454943)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil quince, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/426/2015 triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEIDCS/420/2015, por medio del cual se decretó el aseguramiento ministerial del siguiente bien:

**1.- VEHÍCULO DE LA MARCA TOYOTA, MODELO 2015, TIPO HILUX, PICK UP, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MR0EX32G4F0263728, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TB-0889-G DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos o gravarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la UEIDCS de la SEIDO.

**Lic. Salvador de Santos Endo.**

Rúbrica.

(R.- 454946)

---

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/073/2015**, en términos del considerando PRIMERO de esta resolución, en específico las siguientes cuentas que a continuación se describen: **1.-Titular GLIZSA REPRESENTACIONES ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.**, cuenta **1876861** de la Institución Bancaria BANCO MONEX, S.A., de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A.; **191404865**; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., la cuenta **7839163410**.

**2. Representante Legal JOSÉ ANTONIO INFANZÓN GONZÁLEZ**, de la siguiente cuenta **65502719880** de la Institución Bancaria BANCO MONEX, S.A.; de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A.; **65502720002**; BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., la cuenta **65502720047**.

Resumen, la citada indagatoria inició con la denuncia de hechos formulada mediante oficio 110/F/B/302/2015, del veinticinco de marzo del año dos mil quince, suscrita por el licenciado Rodrigo González Bolaños, Director de Procesos Legales “B” de la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que en el periodo comprendido del mes de julio a septiembre de 2012 y del mes de julio a octubre de 2014, **GLIZSA REPRESENTACIONES ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.**, incurrió en actuaciones inusuales; de la información recabada se logró establecer que la citada persona moral y **JOSÉ ANTONIO INFANZÓN GONZÁLEZ** registraron una serie de operaciones dentro del sistema financiero mexicano, consistente en depósitos y retiros de recursos, en las cuentas bancarias; de las que son titulares y/o Representante Legal; la citada persona moral y física, con el posible objetivo de pretender ocultar el origen y destino final de los recursos. **De no manifestarse persona alguna**, en un término de noventa (**90**) **días naturales**, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, **DECLARARÁ**

**EL ABANDONO DEL NUMERARIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, a 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la UEIORPIFAM.

**Juan C. Tatua Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 454947)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de  
Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda  
EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/276/2015**, en términos de su resolutive PRIMERO, en el cual se decretó el aseguramiento precautorio de: *“1.- Todas y cada una de las cuentas Bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores bursátiles; así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las Instituciones de crédito (Banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y Sociedades de Inversión, que Integran el sistema Financiero Mexicano en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de Beatriz Beltrán Herrera, con Registro Federal de Contribuyentes BEHB770818BB2 y BEHB740818BB4; por considerarlas instrumento del delito; así como los recursos contenidos en dichas cuentas y/o contratos al momento de la restricción, por considerarlos producto del delito; en específico las cuentas bancarias que a continuación se describen: 1. Banca Afirme, S.A., a. 000161117544; 2. Banco Azteca, S.A., a. 68221396196234, b. 50211300346495; 3. Banco Nacional de México, S.A., a. 4059303586119695, b. 7712939188; 4. Bancoppel, S.A., a. 10051729957; 5. BBVA Bancomer, S.A., a. 002719541748, b. 2719541748, c. 6781002719541748, d. 6781802719541748, e. 1269545026, f. 1459814450, g. 2992047985, h. 2996154298; 6. Seguros Banamex, S.A. de C.V., a. 1422040470; 7. Banco Mercantil del Norte, S.A., a. 419310480; 8. Banco Santander (México), S.A., a. 7712939188, b. 56541737903”*; a fin de que si se cree o creen con mejor o igual derecho, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Morelos número veinte, Cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la UEIORPIFAM

**Lic. María Antonieta León Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 454949)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de  
Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda  
EDICTO**

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de **dos de julio de dos mil catorce y veintidós de febrero de dos mil diecisiete**, dictados en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/164/2014**, en términos de su resolutive PRIMERO, en el cual se decretó el aseguramiento precautorio de: *“PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación, decreta el Aseguramiento Preventivo respecto de todas y cada una de las cuentas bancarias y/o contratos de cualquier tipo, así como su numerario (intermediación, depósito, ahorro, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con garantía, valores, bursátil) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema financiero en los que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, firmante y/o representante legal las siguientes personas físicas y morales: QIN LIANG con Registro Federal de Contribuyentes QIL1740312FA8 y/o fecha de nacimiento doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; PAN JUNJIE con Registro Federal de Contribuyentes PAJU831124735 y/o fecha de nacimiento veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres; NAN CHEN con Registro Federal de Contribuyentes CEXN830507 y/o fecha de nacimiento cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres; ORIENTE MINERO S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes OMI1207281J0; EASTWIN MINING S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes EMI111216IA0 y SHANGAI INTERNACIONAL DE SINALOA S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes SIS060526958.”* y *“PRIMERO.- En estricto cumplimiento a sentencia ejecutoriada dictada el treinta y uno de julio de dos mil catorce, por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en los autos del amparo indirecto 560/2014, y en acatamiento a lo ordenado en acuerdo del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, comunicado a esta autoridad mediante oficio 2231/2016, se decreta el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de: 1.- Todas y cada una de las cuentas Bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores bursátiles; así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las Instituciones de crédito (Banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y Sociedades de Inversión, que Integran el sistema Financiero Mexicano en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de EASTWIN MINING, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes EMI111216IA0; por considerarlas instrumento del delito; así como los recursos contenidos en dichas cuentas y/o contratos al momento de la restricción, por considerarlos producto del delito; en específico las cuentas bancarias que a continuación se describen: EASTWIN MINING, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes EMI111216IA0, A.BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 1. 4542617 (SUCURSAL 7003), 2. 9000272 (sucursal 4171); B. INSTITUCIÓN BANCARIA BANREGIO GRUPO FINANCIERO. 1. 113-00619-002-1 (sucursal Tres ríos), 2. 113-00619-001-3 (sucursal Tres ríos). ASÍ COMO DEL NUMERARIO QUE SE ENCUENTRA EN LAS MISMA, que corresponden a la persona moral, EASTWIN MINING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON RFC EMI111216IA0, sociedad mercantil que está siendo investigada en la indagatoria UEIORPIFAM/AP/164/2014, por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, previsto y sancionado en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.”*; a fin de que si se cree o creen con mejor o igual derecho, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Morelos número veinte, Cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la UEIORPIFAM

**Lic. María Antonieta León Álvarez.**

Rúbrica.

**(R.- 454950)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de **catorce de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/213/2014**, en términos de su resolutive PRIMERO, en el cual se decretó el aseguramiento precautorio de: *“PRIMERO.- El Ministerio Público de la Federación decreta el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de: Todas y cada una de las cuentas Bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con o sin garantía, valores bursátiles; así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las Instituciones de crédito (Banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y Sociedades de Inversión, que Integran el sistema Financiero Mexicano en las que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de FLUNKY, S.A. de C.V., con RFC FLU120419811; FLUTNEX, S.A. DE C.V., con RFC FLU120419FB5; MARBOLE, S.A. DE C.V., con RFC MAR120419219; CUARZO BLANCO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con RFC CBA120419PX7 y de la persona de nombre Isidro Lobaton García, con RFC LOGI440515F2A, representante legal de las mencionadas empresas, por considerarlas instrumento del delito; así como los recursos contenidos en dichas cuentas y/o contratos al momento de la restricción, por considerarlos producto del delito; en específico las cuentas a continuación se detallan: **FLUNKY, S.A. de C.V., con RFC FLU120419811.**, 1. Banco Base, S.A. a. 47995, 27 DEALS, 2. BANCO MONEX, SA (ANTES COMERICA BANK) a. 2353712, b. 36 DEALS; 3. BBVA BANCOMER, S.A. a. 740088840190735418, b. 740088840190735000; 4. INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., a. 11813758; 5. BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., a. 65503633071, 6. CIBANCO, S.A. a. 79 DEALS; 7. BANCO DEL BAJÍO, S.A., a. 9532060; **FLUTNEX, S.A. DE C.V., con RFC FLU120419FB5**, 1. ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., a. 000000009038688; 2. BANORTE, a. 590760975; 3. BANAMEX, a. 5204164060633192, b. 5204164234036397, c. 7097411, d.94202; 4. SANTANDER, a. 5028060535498237, b. 5106056529501663; 5. BBVA BANCOMER, a. 0000000190737038, b.0000000900003921, c. 0088000190737038, d. 4429002980844004; 6. CIBANCO, a. DV12222238, b.DV12357383, c. DV12428381, d. DV12474532, e. DV12484778; 7. ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., a. 0994890490; 8.HSBC, a. 4016748238; 9. SERVICIO INTEGRAL DE ENVIOS, S.A. DE C.V., a. 0994890490; 10. BANCO DEL BAJÍO, S.A., a. 9511981; **MARBOLE, S.A. DE C.V., con RFC MAR120419219**, 1. BBVA BANCOMER, S.A., a. 0000000190736104, b. 0088000190736104, c. 0088610190736104, d. 191017276; 2. INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., a. 12330528; 3.BANCO BASE, S.A., a. FX0131295231, b. FX0131295701, c. FX0131295901, d. FX0131394031; 4. BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., a. 65503801517, b. 82500624697; **CUARZO BLANCO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con RFC CBA120419PX7**, 1. BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., a. 0041065503633159; 2. BBVA BANCOMER, S.A., a. 0000000190735116, b.0088000190735116, c. 0088000191352970; 3.BANCO DEL BAJÍO, S.A., a. 9531377”; a fin de que si se cree o creen con mejor o igual derecho, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Morelos número veinte, Cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.*

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la UEIORPIFAM

**Lic. María Antonieta León Álvarez**

Rúbrica.

**(R.- 454951)**

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación en el Distrito Federal**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A los propietarios de los siguientes automotores: **1.-** Vehículo marca Volkswagen, sedan, modelo 1994, color blanco, placas de circulación MLJ-46-89 del Estado de México, número de serie 11R0020119. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/COE-AO-1-200/2013-11.** **2.-** Vehículo marca Nissan, tipo sedán modelo Tsuru III, modelo 2001, colores ocre y guinda, con cromática de taxi para el Distrito Federal, sin placas de circulación, con la numeración A-21-200, número de identificación vehicular 3N1EB31S81K296495, número de motor GA 16-806112P. Antecedente: Averiguación previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-II-030/2014-03.** **3.-** Vehículo marca Volkswagen, modelo pointer, color verde botella, placas de circulación ubicadas en su interior 208-RUJ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 9BWA37724YP073098. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-I/046/2015-06.** **4.-** Vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, modelo Sonoma, dos puertas, modelo 1994, color negro, sin placas de circulación, número de serie 1GTCS1443R8510965. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-I-1287/2012-10.** **5.-** Vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo D150, dos puertas, año 1998, color rojo con gris, placas de circulación KS-72-212 del Estado de México, número de identificación vehicular L842380\*\*\*8759189. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/UMAN-AO-III-1486/2008-12.** **6.-** Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo ranger súper cap. 4x2 dos puertas, color café, modelo 1994, con número de identificación vehicular 1FTCR14XXRPB16004, placas de circulación CE-78-172 del estado de Baja California, con su respectiva llave. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-II-003/2013-01.** **7.-** Vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo celebrity color negro, placas de circulación EWY-7289 del Estado de Coahuila, número de identificación vehicular 3G5AW51Y9KS123450 antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/COE-AO-1-625/2012-05.** **8.-** Vehículo marca Volkswagen tipo sedán, modelo Jetta A4, color blanco, placas de circulación 915-PTS del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWJ4B9M5XM009551. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/UMAN-AO-1-449/2007-06.** **9.-** Vehículo marca Volkswagen, modelo 1991 tipo sedán, placas de circulación 418-VVS del Distrito Federal, color verde/gris, número de serie 11M0060319, número de motor AF1107574. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/UMAN-AO-III-434/2009.** **10.-** Vehículo marca Ford, modelo Maverick, dos puertas, color verde, placas de circulación 535-MMZ del Distrito Federal, con número de serie AF91MA30689. **Antecedente: desconocido.** **11.-** Vehículo marca Volkswagen, tipo Passat, color verde, placas de circulación 477-RRL del Distrito Federal, con número de identificación vehicular WVWEE83A3TE192189. **Antecedente: desconocido.** **12.-** Vehículo marca Chevrolet, modelo Cavalier, color rojo, placas de circulación 937-SDZ del Distrito Federal, modelo 1996, número de Identificación vehicular 3G1JX1440TS108157. Antecedente.: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZC-VIII/D/049/2011.** **13.-** Vehículo marca Chrysler, modelo Shadow, cuatro puertas, color azul, placas de circulación 793-MSH del Distrito Federal, número de serie 3C3B548WINT309050. Antecedente: **PGR/DDF/UMAN-AO-III-1334/2009-10.** **14.-** Vehículo marca Ford, modelo Grand marquis, cuatro puertas, color blanco, número de serie AL54MK56398, sin placas de circulación. Antecedente: **PGR/DDF/UMAN-AO/I-174/2008-02.** **15.-** Vehículo marca Renault, modelo Clio authentique, cuatro puertas, color verde, placas de circulación 629- NFH del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3BNBB1J534L256959. Antecedente: **Desconocido.** **16.-** vehículo marca Volkswagen tipo sedán, dos puertas, color blanco, placas de circulación 508-RND del Distrito Federal, número de serie 11J00075978374166. Antecedente: **PGR/DDF/UMAN-AO-1-449/2007-06.** **17.-** Vehículo marca Nissan, modelo Tsuru II, color blanco, placas de circulación LSG-26-66 del Estado de México, con número de serie 1LB12-02582 007672, con número de motor E16-325568M. Antecedente: **desconocido.** **18.-** Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo ranger súper cap. 4x2, color blanco, sin llaves, número de identificación IFTCR14A3MPA78944, sin placas de circulación. Antecedente: **PGR/DDF/UMAN-AO-193-05/05-07.** **19.-** Vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, color gris con redilas blancas, placas de circulación MJM-95-10 Estado de México, núm. de serie 3N6DD14SX8K026078. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/VI/6234PP/2016, AC/PGR/DDF/SZO/CMI/05/2014 y PGR/DDF/SZO/CMI/005/2012.** **20.-** Vehículo marca Ford tipo Topaz, 4 puertas, color gris, placas de circulación LVL 18-23 Estado de México, serie AL92GU22964, modelo 1989. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/CA/III/609/2010.** **21.-** Vehículo marca Ford tipo Mustang, modelo 1994, color rojo, placas de circulación 474 PZF del Distrito Federal, con número de serie remarcado 1MEBP5449RW61669-7 y 1FALP4040SF161022. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/VI/1159/2008.** **22.-** Vehículo marca Volkswagen tipo golf, color

gris, modelo 1992, placas 404 PMZ, serie 1HNM904655. Antecedente: Averiguación Previa núm.- **PGR/DDF/SZO/RO/III/016/2009. 23.-** Vehículo marca Ford, tipo pick up estacas, modelo 1990, color rojo y una franja blanca, placas de circulación KY87 864 del Edo. México, número de serie 1FTDF15Y4LPA49816. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/CMII/1060/2013 y otra. 24.-** Vehículo marca Nissan, color blanco con redilas, placas MEG-31-05, número de serie 6MSGD21036118. Antecedente Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/CMII/014/2012. 25.-** Vehículo marca Ford, Grand Marquis, modelo 1993, color verde, con placas de circulación 130 NKL, número de identificación vehicular AL554NU43842. Antecedente: Averiguación Previa Núm. **PGR/DDF/SZO/RO/VII/1356/2008. 26.-** Vehículo marca BMW, modelo 2000, tipo 323, color dorado, placas de circulación 750LSW de Florida Estados Unidos de Norteamérica, serie WBAAM3342YFP77388. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/III/676/2009. 27.-** Cuadro estructural de motocicleta, con número de serie JH2PC35131M201949. Antecedente: Av. Previa núm. **PGR/DDF/SZO/RO/VI/1098/2011. 28.-** Vehículo marca Volkswagen, tipo pointer, color gris, placas de circulación MDY-6177 del Estado de México, número de identificación vehicular 9BWCC05XX5T157377. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/016/2014-03. 29.-** Vehículo marca Ford, tipo Expedition eddie bauer, color verde, sin placas, con engomado MGT30-39 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FMFU18L84LA29071. Antecedente: **Desconocido. 30.-** Vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta A4, mod. 2000, color azul metálico, placa de circulación trasera 708-PHE del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWRH09M3YM100668. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/II/201/2012. 31.-** Vehículo marca Mitsubishi, tipo Galant, modelo 2002, color blanco, placas de circulación 141-SBV del Estado de Wisconsin USA, número de Identificación vehicular 4A3AA46H72E110794. Antecedente: **Desconocido. 32.-** Vehículo marca Itálica tipo motocicleta scooter, modelo gran turismo sport (GTS175), color negro, placas de circulación J47-MU del Estado de México, número de identificación 3SCTGTKA1B1005680. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/II/056/2013-07. 33.-** Vehículo marca Italika tipo motocicleta scooter, modelo AT110, color rojo con negro, placas de circulación 4625S, número de serie LLCLTP1C08CK01258. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/II/584/2011-07. 34.-** Vehículo tipo motocicleta marca honda, tipo Cross, modelo CRF230F, color rojo con blanco, placas de circulación 5738S del Distrito Federal, número de identificación vehicular 9C2ME09U98R701047. Antecedente: **Desconocido. 35.-** Vehículo marca Italika tipo motocicleta scooter, color rojo, placas de circulación 3861H del Distrito Federal, sin número de serie. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/II/918/2011-11. 36.-** Vehículo marca Italika tipo motoneta scooter, color/rojo con negro, placas de circulación JGW88 del Estado de México, sin número de serie. Antecedente: **PGR/DDF/COE-IZTAPA/T3/D/020/12-01. 37.-** Vehículo tipo sedán marca Chevrolet, 4 puertas, modelo 2001, color rojo, número de identificación vehicular WOLTG22F015090226, placas de circulación 598-RLG del Distrito Federal. Antecedente: Averiguación Previa Núm.: **PGR/DDF/SPE-XV/2737/2011-06. 38.-** Vehículo marca Volkswagen modelo 2006, color gris, número de identificación vehicular 3VWPN11K06M810009, sin placas. Antecedente: **PGR/DDF/SPE-XV/1721/2012-02. 39.-** Vehículo marca Dodge tipo Durango SLT, color negro, placas de circulación 674-TYE del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1B4HR58N722F137195 de procedencia extranjera, modelo 2002. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/ZRI/1838/2012-10. 40.-** Vehículo tipo motoneta marca Yamaha tipo BWS, modelo 2013, de color negra con rojo, con placas de circulación V05UX del Estado de México. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/CAM/539/2013-10. 41.-** Vehículo marca Ford tipo sable, modelo 2004, número de serie IMEFM55S54G601857, color trigo metálico, con placas de circulación LXN-90-36 del Estado de México, con llaves. Antecedente: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/CAM/188/20135-03. 42.-** Vehículo motocicleta Italika, modelo 2006, color rojo, placas de circulación 9383K, identificación vehicular LLCLPS2EX61B38740. Antecedentes: Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/UMAN-MH/286/2009. 43.-** Vehículo marca Lincoln, navigator, color gris, modelo 1999 serie 5LMPU28A5XLJ19031, placas de circulación XFS4158, del Edo de Tamaulipas. Antecedente. Averiguación Previa núm.: **PGR/DDF/SZC/CAM/1313/2012-06. 44.-** Vehículo marca Ford, tipo Expedition modelo 2003, color negro, placas de circulación 946 – VYW del Distrito Federal, serie 1FMRU15W73LC46413. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZC/CAM/2534/2009-06. 45.-** Vehículo Thunderbird, modelo 1995, color gris plata, placas de circulación 148-RJD del Distrito Federal serie 1FALP62W7SH115427, **Antecedente: AP/PGR/DDF/SZC/CAM/334/2013-06. 46.-** Vehículo marca Volkswagen tipo sedán, modelo 1991, color rojo, placas de circulación 461 - VJN del Distrito Federal, serie núm. 11M0046555. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SZC/COE-MH/1328/11-05. 47.-** Vehículo Ford, tipo MPV (multipropósitos) modelo Expedición XLT, color blanco, placas 337-XKY del Distrito Federal, Serie 1FMRU15WX2LB00327, modelo 2002. Antecedente **PGR/DDF/SZC/CAM/554/2013-10. 48.-** Vehículo marca Ford, tipo Pick up, modelo 1995,

color blanco, rotulado de CFE placas MJC 98-94 SERIE 1FTCR10A6SUA387. Antecedente: Averiguación Previa **PGR/DDF/COE-AO-I-458/2012-04. 49.-** Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 2006, color gris, sin placas, número de identificación vehicular 3VWPN11K06M810009. Antecedente: Averiguación Previa núm. **PGR/DDF/SPE-XV/1721-02. 50.-** vehículo marca Chevrolet, tipo Astra, color rojo, serie WOLTG513835141094. Antecedente: **PGR/DDF/SZC/3031/2007.** Con esta fecha y por este medio se notifica que se ha decretado el Aseguramiento ministerial de los vehículos antes descritos; por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Enlace en el Control de Bienes Asegurados y Objetos del Delito en la Unidad de Investigación y Litigación con Detenidos" (sitio en calle poniente 44, número 2782, colonia San Salvador Xochimanca; Delegación Azcapotzalco en esta Ciudad de México), **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del Aseguramiento de los vehículos indicados; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los automóviles que nos ocupan. No omito señalar que en caso de hacer caso omiso a esta citación, los vehículos de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de mayo 2017.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Centro en funciones  
de Unidad de Investigación y Litigación con Detenido  
"Enlace en el Control de Bienes Asegurados"

**Lic. Laura Cuapa Momox.**

Rúbrica.

(R.- 454945)

---

**DOKA MEXICO EXPERTOS DE ENCOFRADOS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS**

Atención: Representante Legal:

**TERRADEMEX, S.A. DE C.V.**

Wisconsin número 68,  
Colonia Nápoles,  
Delegación Benito Juárez,  
Código Postal 03840,  
Ciudad de México.

**DANIEL JASSO FLORES**, en mi carácter de representante legal de la sociedad **DOKA MÉXICO EXPERTOS DE ENCOFRADOS, S. DE R.L. DE C.V.** (en adelante, "Doka"), por medio de la presente se le notifica lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del inciso A), fracción XV del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, hago del conocimiento de **TERRADEMEX, S.A. DE C.V.** (en adelante, "Terrademex") que se hará deducible, bajo el concepto de crédito incobrable, el adeudo que actualmente tiene con Doka por la cantidad de \$12,304,120.39 (Doce millones trescientos cuatro mil ciento veinte pesos 39/100 M.N.), cantidad que se desprende de la sentencia definitiva de fecha 9 de diciembre de 2015, que ha causado ejecutoria y que fue dictada por el C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente 401/2015, promovido por Doka en contra de Terrademex. Lo anterior, a efecto de que su representada se sirva acumular fiscalmente dicha cantidad.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2017.

Doka México Expertos de Encofrados, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

**Por: Daniel Jasso Flores**

Rúbrica.

(R.- 454954)

**Instituto Nacional de Medicina Genómica**

**México****“2017 año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

EN RELACIÓN AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS **NÚMERO INMEGEN OP-04-12297001-005-06** CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA EMPRESA DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

**EDICTO**

**DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal**  
**En el lugar donde se encuentre.**

De conformidad a lo establecido por el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su reglamento y toda vez que el contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se le convoca para asistir a cumplir con el cierre del contrato y elaborar el finiquito correspondiente y culminar con esta situación. En razón de lo anterior cuenta con un término de 15 días naturales contados a partir de la última publicación de este edicto para presentarse y conciliar lo que a derecho corresponda. En caso de no hacerlo se procederá a realizar el finiquito de forma unilateral, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para su publicación por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República. Con fundamenton los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto del dos mil diecisiete.

Representante Legal y Directora de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

**C.P. Yolanda Cano Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 454979)**

**Instituto Nacional de Medicina Genómica****México****“2017 año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

EN RELACIÓN AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS **NÚMERO INMEGEN OP-14-12297001-AD-06** CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA EMPRESA LASSER ELECTRÓNICA Y TELECOMUN ICACIONES, S.A. DE C.V.**

**EDICTO**

**LASSER ELECTRÓNICA Y TELECOMUN ICACIONES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal**  
**En el lugar donde se encuentre.**

De conformidad a lo establecido por el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su reglamento y toda vez que el contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se le convoca para asistir a cumplir con el cierre del contrato y cerrar con el finiquito correspondiente y culminar con esta situación. En razón de lo anterior cuenta con un término de 15 días naturales contados a partir de la última publicación de este edicto para presentarse lo que a derecho corresponda. En caso de no hacerlo se procederá a cerrar el finiquito de forma unilateral, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Para su publicación por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República. Con fundamenton los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto dos mil diecisiete.

Representante legal y Directora de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

**C.P. Yolanda Cano Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 454983)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión Bursátil**  
**Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles**  
**Oficio No.: 312-1/16861/2017**  
**Exp.: CNBV. 312.211.12 (5696)**

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**Grupo Bursátil Mexicano**

**S.A. de C.V., Casa de Bolsa**

Av. Insurgentes Sur 1605, Piso 31

Col. San José Insurgentes

03900 Ciudad de México

**At'n.: Lic. Diego José Ramos González de Castilla**

Director General

Mediante oficio 312-1/16643/2017 de fecha 5 de abril de 2017, esta Comisión aprobó los estatutos sociales de esa entidad con motivo del cambio de su denominación social de **GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa** a **Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa** y, como consecuencia, la modificación a la cláusula primera de sus estatutos sociales.

Con escrito presentado el 28 de julio del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en nuestro oficio antes citado, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 107,412 de fecha 9 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, notario número 99 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma Ciudad el 20 de junio de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien modificar los términos de la “Autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa”, contenida en oficio 312-3/852612/2007 emitido por esta Comisión el 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, modificada por última vez mediante oficio 312-1/16576/2017 de fecha 30 de enero de 2017, publicado en el citado Diario el 5 de abril del mismo año, sustituyéndose la denominación social de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa por la de **Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa**.

Asimismo y con fundamento en los artículos 114, último párrafo, 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Entidades e  
Intermediarios Bursátiles

**Act. Itzel Moreno Macías García**

Rúbrica.

**(R.- 454974)**

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recursos y Servicios**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN**  
**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA**  
**No. SAT.AGRS-012/2017**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

**Servicio de Operación de Equipos de revisión no intrusiva y Dictaminación de Imágenes (SOERNI-SDI)**

El cual comprende la operación y mantenimiento de equipos y espacios habilitados para la revisión no intrusiva de mercancías en medios de transporte de carga y/o vehículos ligeros, así como el análisis y dictaminación de imágenes generadas por tecnología no intrusiva de manera remota; la habilitación de un Centro de Análisis de Imágenes, además de un Centro de Datos (almacenamiento), debiendo proveer, administrar y mantener los recursos físicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.

Los interesados en prestar este servicio al SAT, deberán demostrar que cuentan con experiencia en este tipo de servicios y personal técnico calificado, al igual que con todos los recursos técnicos y humanos necesarios para proporcionar dicho servicio, incluyendo la totalidad de sus componentes y accesorios; asimismo acreditarán que cumple con la capacidad de atender los siguientes conceptos:

- Operación de equipos de revisión no intrusiva, habilitados para la revisión de mercancías en medios de transporte de carga y/o vehículos ligeros, debiendo proveer, administrar y mantener los recursos físicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los componentes tecnológicos, software, los permisos y licencias necesarias, mantenimiento de espacios físicos, la administración de la operación, pruebas funcionales, mantenimiento del equipo y estación de visualización de imágenes en sitio, aires acondicionados, unidades de respaldo, componentes de energía eléctrica y cualquier componente auxiliar requerido.
- Análisis, interpretación y dictaminación de imágenes generadas por equipos de revisión no intrusiva, a través de personal capacitado y certificado para ello, así como el transporte remoto, almacenamiento y consulta de imágenes digitales generadas por los equipos de revisión no intrusiva; que permita la visualización en tiempo real y bajo demanda de las imágenes generadas por equipos de revisión no intrusiva.
- Habilitación de estaciones de trabajo con el recurso humano capacitado y certificado para la dictaminación, análisis e interpretación de imágenes generadas por tecnología no intrusiva, a través de Centros de Análisis de Imágenes que cuenten con altas medidas de control de acceso y seguridad de la información, a través de un sistema de gestión de la seguridad de la información.

**REQUISITOS:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;
- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

- Además, el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:
  - i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.
  - ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.
  - iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.
  - iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.
  - v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
  - vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.
- b)** Documento que acredite la personalidad del representante legal:
  - Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
  - Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.
- c)** Original o copia certificada y copia simple para cotejo del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.
- d)** Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.
- e)** Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- f)** Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato .PDF en dispositivo USB, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx), en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

3. Posterior a la entrega de la documentación, se realizará una revisión cualitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y si de la revisión efectuada se advierte que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

4. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

5. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 25 de agosto de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2017.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

**Mtro. Alberto López Flores**

Rúbrica.

**(R.- 454915)**

**Instituto Mexicano del Petróleo**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 350209-001-2017**

**En base a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.**

**Se invita al público en general a participar en la licitación pública, que realizará el Instituto Mexicano del Petróleo para la venta de 14 vehículos.**

No. de licitación	Fecha límite para recoger bases e inscribirse	Apertura de ofertas	Emisión de fallo
350209-001-2017	7 de septiembre de 2017	11 de septiembre de 2017	12 de septiembre de 2017

No. Eco.	Marca	Tipo de vehículo	Modelo	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo de venta sin I.V.A.	Ubicación
988	Nissan	Platina Q	2006	1 vehículo	\$ 16,508.80	IMP Sede, Ciudad de México
642	Dina D-400	Laboratorio Móvil	1998	1 vehículo	\$160,000.00	
627	Chrysler RAM 4000	Laboratorio Móvil	1998	1 vehículo	\$ 32,500.00	Región Norte (Poza Rica, Veracruz)
811	Ford F-350	Camión-Redilas	2003	1 vehículo	\$ 23,163.75	
921	Ford	Pick-Up	2005	1 vehículo	\$ 14,185.60	
941	Nissan	Pick-Up D/C	2006	1 vehículo	\$ 5,233.20	
898	Ford-F150	Laboratorio Móvil	2003	1 vehículo	\$ 20,150.00	
824	Dodge-RAM 1500	Pick-Up	2002	1 vehículo	\$ 9,373.65	Región Norte (Reynosa, Tamps.)
947	Nissan	Pick-Up D/C	2006	1 vehículo	\$ 5,393.40	Región Marina (Paraíso, Tab)
1041	Nissan	Platina	2010	1 vehículo	\$ 4,188.20	
868	Chevrolet C15	Pick-Up	2004	1 vehículo	\$ 16,634.40	Región Sur (Villahermosa, Tab.)
900	Ford F-250	Pick-Up	2003	1 vehículo	\$ 17,184.38	
909	Chevrolet	Chevy-Monza	2004	1 vehículo	\$ 10,198.20	
910	Chevrolet	Chevy-Monza	2004	1 vehículo	\$ 10,419.00	

Estas bases estarán a disposición de los interesados en la página de Internet del IMP [www.gob.mx/imp](http://www.gob.mx/imp) y se entregarán gratuitamente del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2017 en el horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, en los siguientes lugares:

**IMP Sede, Ciudad de México:** Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14 área abierta (Tel. 91-75-67-08 y 91-75-67-18).

**Región Norte (Poza Rica, Ver.):** Calle Ferrocarril No. 162, Col. Aviación Vieja, Poza Rica, Ver. C.P. 93370 en las oficinas administrativas, Edificio E5 (Tel. 01782-82-64700 ext. 35180).

**Región Norte (Reynosa, Tamps.):** Calle Monterrey N° 411, Col. Rodríguez, C. P. 88630, en las oficinas administrativas (Tel. 8999245337).

**Región Marina (Paraíso, Tab.):** Calle Libramiento a Dos Bocas número 50 y 52, Col. El Limón, C.P. 86600, Paraíso Tab., (Tel. 938 381 2007).

**Región Sur (Villahermosa, Tab.):** Periférico Carlos Pellicer Cámara # 1502 esq. Campo Girdaldas y Av. Universidad No. 310, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco (Tel. 01 9933108477).

**Domicilio donde se ubican los vehículos**

Los vehículos estarán a la vista de los interesados del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2017, en horario de 8:30 a las 13:30 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs. de lunes a jueves y de las 8:30 a las 14:00 del día viernes, en los domicilios siguientes:

**IMP Sede, Ciudad de México:** Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14 área abierta (Tel. 91-75-67-08 y 91-75-67-18).

**Región Norte (Poza Rica, Ver.):** Calle Ferrocarril No. 162, Col. Aviación Vieja, Poza Rica, Ver. C.P. 93370 en las oficinas administrativas, edificio E5 (Tel. 01782-82-64700 ext. 35180).

**Región Norte (Reynosa, Tamps.):** Calle Monterrey N° 411, Col. Rodríguez, C. P. 88630, en las oficinas administrativas (Tel. 8999245337).

**Región Marina (Paraíso, Tab.):** Calle Libramiento a Dos Bocas número 50 y 52, Col. El Limón, C.P. 86600, Paraíso Tab., (Tel. 938 381 2007).

**Región Sur (Villahermosa, Tab.):** Periférico Carlos Pellicer Cámara # 1502 esq. Campo Girdaldas, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco (Tel. 01 9933108477)

**Garantía**

El participante para garantizar la oferta, deberá entregar cheque certificado o cheque de caja, a elección del propio interesado por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de venta del vehículo que se trate, incluyendo el 16% de I.V.A., mismo que deberá el participante entregar en la Tesorería del IMP en Sede Ciudad de México, en las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Reynosa, Tamps. y Paraíso, Tab.

El horario de la Tesorería del IMP Sede Ciudad de México y las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab., es de 9:00 a las 12:30 horas, de lunes a viernes.

**Apertura de ofertas y emisión de fallo**

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el caso de IMP Sede en la Cafetería del Instituto Mexicano del Petróleo Sede, Ciudad de México y para los vehículos ubicados en las Regiones, en las oficinas de las Unidades Administrativas de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Reynosa, Tamps., y Paraíso, Tab., el acto de apertura se realizará en los domicilios donde se ubican los vehículos, iniciando a las 10:00 hrs. del día 11 de septiembre de 2017.

Las ofertas se deberán entregar al inicio del acto de apertura de ofertas, concluida la recepción e iniciado la apertura de la primera oferta, ya no se recibirán ofertas; se recomienda estar 15 minutos antes del inicio del acto de apertura.

El fallo de adjudicación será dado a conocer el 12 de septiembre de 2017, en el mismo lugar donde se realizó el acto de apertura de ofertas a las 10:00 hrs.

En caso de declararse desierto alguno o algunos de los vehículos se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta y un 10% menos en la segunda almoneda y sólo podrán participar quienes hayan cumplido con los requisitos de inscripción y hayan presentado garantía respecto de los vehículos que pretenden adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en caso del ganador.

**Retiro de los bienes**

Los licitantes ganadores procederán a retirar el vehículo adjudicado durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha del fallo, como fecha límite.

Atentamente  
Ciudad de México a 24 de agosto de 2017  
Gerenta de Proveduría y Servicios  
**C.P. Teresa Zavala Lemus**  
Rúbrica.

(R.- 454996)

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 84/2017**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL,  
ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES  
A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2017.

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	34.77%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	8.24%
Diésel	35.03%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.495
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.300
Diésel	\$1.657

**Artículo Tercero.** Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.805
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.340
Diésel	\$3.073

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 85/2017**

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2017.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
<b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b>	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
<b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b>	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

**Zona III****Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

**Zona IV****Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 78, primer párrafo de la Ley de Uniones de Crédito; 87-D, fracción I; y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario realizar ajustes a los formatos de reporte de información financiera que envían las uniones de crédito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de hacerlos congruentes con las últimas modificaciones a los criterios de contabilidad publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, con el objeto de que la propia Comisión cuente con la información que le permita revisar el debido cumplimiento de las disposiciones, así como verificar su adecuado desarrollo y estabilidad financiera en beneficio de los socios de las uniones de crédito, y

Que resulta necesario establecer como facilidad administrativa que las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, puedan contratar a los mismos prestadores de servicios o comisionistas que aquellos autorizados a las instituciones de crédito con las que mantengan vínculos patrimoniales, a través de un aviso que se le deba dar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en cuenta además el afán de disminuir costos regulatorios y facilitar dicha contratación, sin poner en riesgo las operaciones de las propias entidades o del público usuario, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 49, 50, fracción I, 72, fracción XIII, segundo párrafo y 81; y se **SUSTITUYE** el Anexo 10, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013, 3 de diciembre de 2014, 8 y 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015, 22 de enero, 13 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, 28 de febrero, 4 de abril y 24 de julio de 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO . . .****Anexos 1 a 9 . . .****Anexo 10** Reportes Regulatorios de las Uniones de Crédito.**Anexos 11 a 27 . . .****"Artículo 49.- . . .****Serie R01 Catálogo mínimo**

A-0111 Catálogo mínimo

**Serie R04 Cartera de crédito**

Información detallada

C-0411 Desagregado de créditos comerciales

**Serie R08 Captación**

D-0811 Desagregado de préstamos y depósitos de socios

D-0812 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos

**Serie R10 Reclasificaciones**

A-1011 Reclasificaciones en el balance general

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

**Serie R12 Consolidación**

A-1219 Consolidación del balance general de la unión de crédito con sus subsidiarias

A-1220 Consolidación del estado de resultados de la unión de crédito con sus subsidiarias

**Serie R13 Estados financieros**

A-1311	Estado de variaciones en el capital contable
A-1316	Estado de flujos de efectivo
B-1321	Balance general
B-1322	Estado de resultados

**Serie R14 Información cualitativa**

A-1411	Desagregado de integración accionaria
B-1413	Número de socios, empleados y sucursales

**Serie R21 Requerimientos de Capital**

A-2111	Requerimientos de Capital por riesgos”
--------	--

**“Artículo 50.-** . . .

I. Mensualmente, la información relativa a las series R01, R10, R12, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322; R14, exclusivamente por lo que se refiere al reporte B-1413; y R-21, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

. . . .

II. . . .”

**“Artículo 72.-** . . .

I. a XII. . . .

XIII. . . .

Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas a que se refiere este artículo, podrán contratar a los terceros o comisionistas sobre los cuales se haya dado el aviso o tengan autorizados las instituciones de crédito con las que mantengan vínculos patrimoniales, sin tener que dar el aviso o solicitar a la Comisión la autorización a que hace referencia el Capítulo XI del Título Quinto de la Circular Única de Bancos, siempre y cuando presenten ante la Comisión, con una anticipación de por lo menos veinte días hábiles a la fecha en que pretenda celebrar los contratos respectivos, una manifestación suscrita por el director general en la que se señale que los servicios o comisiones que se proporcionarán a través de los terceros o comisionistas son respecto de los cuales se ha presentado el aviso o han sido autorizados a la institución de crédito con la que mantiene vínculos patrimoniales, y se trata de las mismas operaciones o servicios y esquema de operación que los autorizados a la institución de crédito o por las que se dio aviso a la Comisión, en el entendido de que son servicios necesarios para la operación o son comisiones para llevar a cabo operaciones que dichas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas pueden realizar.

XIV. a XVII. . . .

. . .

. . .”

**“Artículo 81.-** Las uniones de crédito deberán efectuar mensualmente el cómputo de los requerimientos de capitalización a los que se refiere el reporte regulatorio de la serie R21 y enviarlos en términos de lo que señala el artículo 50, fracción I de estas disposiciones. Los requerimientos de capital y el capital neto se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las uniones de crédito deberán ajustarse a lo previsto en el contenido del Anexo 10 que se sustituye, para la elaboración de los reportes regulatorios que presentarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a partir del mes de septiembre de 2017 con la información correspondiente al mes de agosto. En el caso del reporte regulatorio correspondiente a la Serie R21, deberán atender la periodicidad que se señala en la modificación al artículo 50 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, objeto de la presente Resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

## ANEXO 10

## Reportes regulatorios que deberán presentar las Uniones de Crédito

## Índice

**Serie R01 Catálogo mínimo****Periodicidad**

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
--------	-----------------	---------

**Serie R04 Cartera de crédito****Periodicidad***Información detallada*

C-0411	Desagregado de créditos comerciales	Trimestral
--------	-------------------------------------	------------

**Serie R08 Captación****Periodicidad**

D-0811	Desagregado de préstamos y depósitos de socios	Trimestral
D-0812	Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos	Trimestral

**Serie R10 Reclasificaciones****Periodicidad**

A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual

**Serie R12 Consolidación****Periodicidad**

A-1219	Consolidación del balance general de la unión de crédito con sus subsidiarias	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultados de la unión de crédito con sus subsidiarias	Mensual

**Serie R13 Estados financieros****Periodicidad**

A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo	Trimestral
B-1321	Balance general	Mensual
B-1322	Estado de resultados	Mensual

**Serie R14 Información cualitativa****Periodicidad**

A-1411	Desagregado de integración accionaria	Trimestral
B-1413	Número de socios, empleados y sucursales	Mensual

**Serie R21 Requerimientos de capital****Periodicidad**

A-2111	Requerimientos de capital por riesgos	Mensual
--------	---------------------------------------	---------

**SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTE****A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del periodo de todos los conceptos que forman parte del balance general (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultados de la entidad. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado de este reporte es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) En el reporte se deben presentar los saldos de la entidad de que se trate sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben ser consistentes con los enterados en los reportes regulatorios que resulten aplicables.
- b) Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111 Catálogo mínimo**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	DATO

Las Uniones de Crédito reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>ACTIVO</b>		
<b>DISPONIBILIDADES</b>		
CAJA		
BANCOS		
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS		
DIVISAS A ENTREGAR		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
DIVISAS A RECIBIR		
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO		
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
<b>CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)</b>		
EFECTIVO		
VALORES		
OTROS ACTIVOS		
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
A recibir		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		
<b>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</b>		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
A recibir		
<b>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</b>		
<b>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN</b>		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
<b>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</b>		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
<b>DEUDORES POR REPORTO</b>		
<b>DERIVADOS</b>		
<b>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</b>		
<b>FUTUROS A RECIBIR</b>		
Valuación		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Deterioro		
OPCIONES		
Valuación		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Deterioro		
DERIVADOS CREDITICIOS		
Valuación		
Deterioro		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Deterioro		
CON FINES DE COBERTURA		
FUTUROS A RECIBIR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
DERIVADOS CREDITICIOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b></p> <p><b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b></p> <p>CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p><b>CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN</b></p> <p>Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con unidades industriales</p> <p style="padding-left: 20px;">Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>Documentados con otras garantías</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p>Sin garantía</p> <p style="padding-left: 20px;">Quirografarios</p> <p style="padding-left: 20px;">Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</p> <p><b>CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS</b></p> <p>Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con unidades industriales</p> <p style="padding-left: 20px;">Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>Documentados con otras garantías</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p>Sin garantía</p> <p style="padding-left: 20px;">Quirografarios</p> <p style="padding-left: 20px;">Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</p> <p><b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></p> <p>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</p> <p>DOCUMENTADOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con unidades industriales</p> <p style="padding-left: 20px;">Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTÍAS</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p>SIN GARANTÍAS</p> <p style="padding-left: 20px;">Quirografarios</p> <p style="padding-left: 20px;">Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p>OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO</p> <p>OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>PRÉSTAMOS OTORGADOS A OTRAS UNIONES DE CRÉDITO</p>		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b></p> <p>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</p> <p><b>CARTERA DE CRÉDITO</b></p> <p>Créditos comerciales</p> <p style="padding-left: 20px;">Créditos comerciales sin restricción</p> <p style="padding-left: 40px;">Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 60px;">Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p style="padding-left: 60px;">Garantizados con unidades industriales</p> <p style="padding-left: 60px;">Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 40px;">Documentados con otras garantías</p> <p style="padding-left: 60px;">Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 60px;">Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Sin garantía</p> <p style="padding-left: 40px;">Quirografarios</p> <p style="padding-left: 40px;">Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p style="padding-left: 20px;">Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</p> <p>Créditos comerciales restringidos</p> <p style="padding-left: 20px;">Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 40px;">Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p style="padding-left: 40px;">Garantizados con unidades industriales</p> <p style="padding-left: 40px;">Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 20px;">Documentados con otras garantías</p> <p style="padding-left: 40px;">Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 40px;">Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Sin garantía</p> <p style="padding-left: 40px;">Quirografarios</p> <p style="padding-left: 40px;">Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p style="padding-left: 20px;">Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</p> <p><b>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</b></p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b></p> <p><b>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS</b></p> <p><b>ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</b></p> <p><b>RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</b></p> <p><b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b></p> <p>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</p> <p style="padding-left: 20px;">COMPRAVENTA DE DIVISAS</p> <p style="padding-left: 20px;">INVERSIONES EN VALORES</p> <p style="padding-left: 20px;">REPORTOS</p> <p style="padding-left: 20px;">DERIVADOS</p> <p style="padding-left: 20px;">POR EMISIÓN DE TÍTULOS</p> <p>DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN</p> <p>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</p> <p style="padding-left: 20px;">OPERACIONES CON VALORES</p> <p style="padding-left: 20px;">OPERACIONES DE CRÉDITO</p> <p style="padding-left: 20px;">OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)</p> <p>OTRAS</p>		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
DERECHOS DE COBRO		
DERECHOS FIDUCIARIOS		
DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS		
OTROS DERECHOS DE COBRO		
DEUDORES DIVERSOS		
COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS		
PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS		
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES		
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL		
DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN		
DERECHOS SOBRE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN		
PAGOS POR CUENTA DE SOCIOS		
RENTAS POR COBRAR		
ADEUDOS VENCIDOS		
OTROS DEUDORES		
<b>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</b>		
DERECHOS DE COBRO		
DERECHOS FIDUCIARIOS		
DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS		
OTROS DERECHOS DE COBRO		
DEUDORES DIVERSOS		
<b>INVENTARIO DE MERCANCÍAS</b>		
MERCANCÍAS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE MERCANCÍAS (1)		
<b>ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCÍAS</b>		
ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCÍAS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCÍAS (1)		
<b>BIENES ADJUDICADOS</b>		
BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS		
MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS		
INMUEBLES ADJUDICADOS		
INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)		
<b>ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</b>		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)		
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>		
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
TERRENOS		
CONSTRUCCIONES		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE CÓMPUTO		
MOBILIARIO		
MAQUINARIA Y EQUIPO		
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		
ADAPTACIONES Y MEJORAS		
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <b>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b> DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <b>INVERSIONES PERMANENTES</b> SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTRAS INVERSIONES PERMANENTES PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b> SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b> IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR) DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR) ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE <b>OTROS ACTIVOS</b> CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES CARGOS DIFERIDOS Descuento por amortizar en títulos colocados Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados INTANGIBLES Crédito mercantil De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</p> <p>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</p> <p style="padding-left: 20px;">Beneficios directos a largo plazo</p> <p style="padding-left: 20px;">Beneficios por terminación</p> <p style="padding-left: 40px;">Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</p> <p style="padding-left: 40px;">Beneficios por terminación por causa de reestructuración</p> <p style="padding-left: 20px;">Beneficios post-empleo</p> <p style="padding-left: 40px;">Pensiones</p> <p style="padding-left: 40px;">Prima de antigüedad</p> <p style="padding-left: 40px;">Otros beneficios post-empleo</p> <p>OTROS</p> <p><b>PASIVO</b></p> <p><b>PASIVOS BURSÁTILES</b></p> <p><b>PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b></p> <p>DE CORTO PLAZO</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, O MUNICIPAL</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE SOCIOS</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE FONDOS PRIVADOS DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE OTRAS UNIONES DE CRÉDITO</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS</p> <p>DE LARGO PLAZO</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, O MUNICIPAL</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE SOCIOS</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE FONDOS PRIVADOS DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE OTRAS UNIONES DE CRÉDITO</p> <p style="padding-left: 20px;">PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS</p> <p><b>COLATERALES VENDIDOS</b></p> <p>REPORTOS</p> <p style="padding-left: 20px;">OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA</p> <p style="padding-left: 40px;">Deuda gubernamental</p> <p style="padding-left: 40px;">Deuda bancaria</p> <p style="padding-left: 40px;">Otros títulos de deuda</p> <p>DERIVADOS</p> <p style="padding-left: 20px;">COLATERALES VENDIDOS</p> <p style="padding-left: 40px;">Deuda gubernamental</p> <p style="padding-left: 40px;">Deuda bancaria</p> <p style="padding-left: 40px;">Otros títulos de deuda</p> <p style="padding-left: 40px;">Instrumentos de patrimonio neto</p> <p style="padding-left: 40px;">Otros</p> <p>OTROS COLATERALES VENDIDOS</p> <p><b>DERIVADOS</b></p> <p>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">FUTUROS A ENTREGAR</p> <p style="padding-left: 40px;">Valuación</p>		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Valuación		
OPCIONES		
Valuación		
SWAPS		
Valuación		
DERIVADOS CREDITICIOS		
Valuación		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
CON FINES DE COBERTURA		
FUTUROS A ENTREGAR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
DERIVADOS CREDITICIOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)		
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR		
PROVEEDORES		
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES		
COMPRAVENTA DE DIVISAS		
INVERSIONES EN VALORES		
REPORTOS		
DERIVADOS		
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN		
ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO		
OPERACIONES CON VALORES		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Cartas de crédito Avales Administración y cobranza Otros pasivos derivados de la prestación de servicios COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS MERCANCÍAS POR VENDER A FAVOR DE SOCIOS DIVIDENDOS POR PAGAR ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS <b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b> IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO) DIFERENCIAS TEMPORALES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO) <b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b> CRÉDITOS DIFERIDOS COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OTROS INGRESOS POR APLICAR EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS COBROS ANTICIPADOS INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS <b>CAPITAL CONTABLE</b> <b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b> CAPITAL SOCIAL CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1) APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1) PRIMA EN VENTA DE ACCIONES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1) <b>CAPITAL GANADO</b> RESERVAS DE CAPITAL RESERVA DE CAPITAL OTRAS RESERVAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1) RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1) EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)</p> <p>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</p> <p>RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES</p> <p style="padding-left: 20px;">Valuación</p> <p style="padding-left: 20px;">Resultado por posición monetaria (1)</p> <p style="padding-left: 20px;">Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</p> <p style="padding-left: 20px;">Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</p> <p>RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN</p> <p style="padding-left: 20px;">Valuación</p> <p style="padding-left: 20px;">Resultado por posición monetaria (1)</p> <p style="padding-left: 20px;">Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</p> <p style="padding-left: 20px;">Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</p> <p>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</p> <p>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</p> <p style="padding-left: 20px;">POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO</p> <p>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</p> <p><b>CUENTAS DE ORDEN</b></p> <p><b>AVALES OTORGADOS</b></p> <p><b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b></p> <p><b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b></p> <p style="padding-left: 20px;">LÍNEAS POR CARTAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS</p> <p style="padding-left: 20px;">LÍNEAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS</p> <p style="padding-left: 20px;">OTROS COMPROMISOS CREDITICIOS</p> <p><b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b></p> <p style="padding-left: 20px;">FIDEICOMISOS DE GARANTÍA</p> <p style="padding-left: 20px;">MANDATOS</p> <p style="padding-left: 40px;">SERVICIOS DE CAJA</p> <p style="padding-left: 40px;">CUMPLIMIENTO DE COMISIONES Y MANDATOS</p> <p><b>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</b></p> <p style="padding-left: 20px;">BIENES EN ADMINISTRACIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">GARANTÍAS RECIBIDAS POR LA UNIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">POSESIÓN TEMPORAL DE BIENES</p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p style="padding-left: 20px;">EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</p> <p style="padding-left: 20px;">DEUDA GUBERNAMENTAL</p> <p style="padding-left: 20px;">DEUDA BANCARIA</p> <p style="padding-left: 20px;">OTROS TÍTULOS DE DEUDA</p> <p style="padding-left: 20px;">INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</p> <p style="padding-left: 20px;">OTROS</p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p style="padding-left: 20px;">DEUDA GUBERNAMENTAL</p> <p style="padding-left: 20px;">DEUDA BANCARIA</p> <p style="padding-left: 20px;">OTROS TÍTULOS DE DEUDA</p> <p style="padding-left: 20px;">INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</p> <p style="padding-left: 20px;">OTROS</p>		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></p> <p><b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b></p> <p><b>INGRESOS POR INTERESES</b></p> <p>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</p> <p>    BANCOS</p> <p>    DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA</p> <p>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN</p> <p>    EFECTIVO</p> <p>    VALORES</p> <p>    OTROS ACTIVOS</p> <p>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</p> <p>    POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</p> <p>    POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>    POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</p> <p>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</p> <p>INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</p> <p>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</p> <p>    CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p>        Créditos comerciales sin restricción</p> <p>            Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>                Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p>                Garantizados con unidades industriales</p> <p>                Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>            Documentados con otras garantías</p> <p>                Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p>                Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p>            Sin garantía</p> <p>                Quirografarios</p> <p>                Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p>            Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>            Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>            Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</p> <p>        Créditos comerciales restringidos</p> <p>            Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>                Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p>                Garantizados con unidades industriales</p> <p>                Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>            Documentados con otras garantías</p> <p>                Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p>                Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p>            Sin garantía</p> <p>                Quirografarios</p> <p>                Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p>            Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>            Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>            Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</p>		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></p> <p><b>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 40px;">Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p style="padding-left: 40px;">Garantizados con unidades industriales</p> <p style="padding-left: 20px;">Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 20px;">Documentados con otras garantías</p> <p style="padding-left: 40px;">Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 40px;">Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Sin garantía</p> <p style="padding-left: 40px;">Quirografarios</p> <p style="padding-left: 40px;">Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p style="padding-left: 20px;">Préstamos a otras uniones de crédito</p> <p><b>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</b></p> <p><b>CRÉDITOS COMERCIALES</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p style="padding-left: 20px;">Documentados con otras garantías</p> <p style="padding-left: 20px;">Sin garantía</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p style="padding-left: 20px;">Préstamos a otras uniones de crédito</p> <p><b>PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</b></p> <p><b>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</b></p> <p><b>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</b></p> <p style="padding-left: 20px;">UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS</p> <p style="padding-left: 20px;">VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</p> <p><b>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</b></p> <p><b>GASTOS POR INTERESES</b></p> <p style="padding-left: 20px;">INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES</p> <p style="padding-left: 20px;">INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</p> <p style="padding-left: 20px;">INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO</p> <p style="padding-left: 20px;">GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</p> <p style="padding-left: 20px;">DESCUENTO POR COLOCACIÓN DE DEUDA</p> <p style="padding-left: 20px;">GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</p> <p style="padding-left: 20px;">COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</p> <p style="padding-left: 20px;">PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</p> <p style="padding-left: 40px;">PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</p> <p style="padding-left: 40px;">VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS</p> <p style="padding-left: 40px;">VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</p> <p style="padding-left: 20px;">INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</p> <p><b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b></p> <p style="padding-left: 20px;">RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</p> <p style="padding-left: 20px;">RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</p> <p style="padding-left: 20px;">INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</p>		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b></p> <p>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</p> <p>CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>Créditos comerciales</p> <p>    Créditos comerciales sin restricción</p> <p>        Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>            Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p>            Garantizados con unidades industriales</p> <p>            Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>        Documentados con otras garantías</p> <p>            Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p>            Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p>        Sin garantía</p> <p>            Quirografarios</p> <p>            Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p>        Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>        Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>        Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</p> <p>    Créditos comerciales restringidos</p> <p>        Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>            Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p>            Garantizados con unidades industriales</p> <p>            Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>        Documentados con otras garantías</p> <p>            Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p>            Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p> <p>        Sin garantía</p> <p>            Quirografarios</p> <p>            Créditos simples y créditos en cuenta corriente</p> <p>        Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>        Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>        Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</p> <p>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</p> <p>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</p> <p>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS</p> <p>ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</p> <p>RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</p> <p>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</p> <p><b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b></p> <p>OPERACIONES DE CRÉDITO</p> <p>CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p>    Créditos comerciales sin restricción</p> <p>        Documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>            Garantizados con inmuebles urbanos</p> <p>            Garantizados con unidades industriales</p> <p>            Otros documentados con garantía inmobiliaria</p> <p>        Documentados con otras garantías</p> <p>            Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</p> <p>            Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</p>		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito Créditos comerciales restringidos Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito  <b>AVALES</b> <b>CARTAS DE CRÉDITO SIN REFINANCIAMIENTO</b> <b>ACTIVIDADES FIDUCIARIAS</b> <b>ADMINISTRACIÓN DE BIENES</b> <b>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b> <b>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)</b> <b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b> POR SERVICIOS COMPRAVENTA DE VALORES PRÉSTAMOS RECIBIDOS COLOCACIÓN DE DEUDA OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) <b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b> RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE TÍTULOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS COSTOS DE TRANSACCIÓN POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1) <b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b> RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito RECUPERACIONES IMPUESTOS DERECHOS DE COBRO OTRAS RECUPERACIONES INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO INGRESOS POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES</p> <p>PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO</p> <p>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO</p> <p style="padding-left: 20px;">DE BIENES INMUEBLES</p> <p style="padding-left: 20px;">DE CRÉDITO MERCANTIL</p> <p style="padding-left: 20px;">DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO</p> <p style="padding-left: 20px;">DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">DE OTROS ACTIVOS</p> <p>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</p> <p>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</p> <p>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</p> <p>RESULTADO PROVENIENTE DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN</p> <p>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</p> <p>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO</p> <p>INGRESOS</p> <p style="padding-left: 20px;">POR COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS</p> <p style="padding-left: 20px;">POR TRANSFORMACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS</p> <p style="padding-left: 20px;">OTROS</p> <p>COSTO DE VENTAS</p> <p style="padding-left: 20px;">POR COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS</p> <p style="padding-left: 20px;">POR TRANSFORMACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS</p> <p>OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL</p> <p>ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS</p> <p>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</p> <p>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</p> <p>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</p> <p>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</p> <p><b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b></p> <p>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</p> <p>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</p> <p style="padding-left: 20px;">BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO</p> <p style="padding-left: 20px;">BENEFICIOS POST-EMPLEO</p> <p style="padding-left: 40px;">Pensiones</p> <p style="padding-left: 40px;">Prima de antigüedad</p> <p style="padding-left: 40px;">Otros beneficios post-empleo</p> <p style="padding-left: 20px;">BENEFICIOS POR TERMINACIÓN</p> <p style="padding-left: 40px;">Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</p> <p style="padding-left: 40px;">Beneficios por terminación por causa de reestructuración</p> <p>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</p> <p style="padding-left: 20px;">PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA</p> <p style="padding-left: 20px;">PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA</p> <p style="padding-left: 20px;">ESTIMACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE</p> <p>HONORARIOS</p> <p>RENTAS</p> <p>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</p>		

**Uniones de Crédito**  
**Serie R01 Catálogo mínimo**  
**Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS		
GASTOS NO DEDUCIBLES		
GASTOS EN TECNOLOGÍA		
DEPRECIACIONES		
AMORTIZACIONES		
GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA		
GASTOS POR MANTENIMIENTO		
CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES		
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)		
<b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b>		
RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS		
EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS		
Perteneientes al sector financiero		
No perteneientes al sector financiero		
EN ASOCIADAS		
Perteneientes al sector financiero		
No perteneientes al sector financiero		
EN NEGOCIOS CONJUNTOS		
Perteneientes al sector financiero		
No perteneientes al sector financiero		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)		
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b>		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)		
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b>		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		
DIFERENCIAS TEMPORALES		
PÉRDIDAS FISCALES		
CRÉDITOS FISCALES		
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE		
DIFERENCIAS TEMPORALES		
PÉRDIDAS FISCALES		
CRÉDITOS FISCALES		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)		
<b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>		
OPERACIONES DISCONTINUADAS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)		

**Uniones de Crédito**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

**SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO*****Información detallada***

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser trimestral.

**REPORTE****R04C 0411 Desagregado de créditos comerciales**

En este reporte se solicitan, operación por operación, los créditos otorgados que las Uniones de Crédito tenga registrados en el rubro de Créditos comerciales, del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, al cierre de cada trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito (Desagregado de créditos comerciales)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los créditos comerciales, se refieren a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión (UDIS), así como los intereses que generen, otorgados a sus socios ya sean personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo a los créditos por operaciones de factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas, los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.

Las cifras de este reporte deberán coincidir con los registros contables de las Uniones de Crédito.

Se reportará un renglón por cada crédito otorgado por las Uniones de Crédito proporcionando algunas especificaciones, como son: los créditos vigentes o vencidos, créditos reestructurados y/o renovados; los créditos otorgados directamente o adquiridos a descuento, clasificar los créditos con garantía inmobiliaria, con otras garantías y sin garantías, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, entre otras.

En el caso de las líneas de crédito, se deberá reportar un renglón por cada disposición de la línea que presente características (plazo, tasa de interés, forma de amortización, garantías, etc.) distintas a las de otra disposición de la línea de crédito.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los Criterios Contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0411 Desagregado de créditos comerciales**

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR EL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	NÚMERO DE SECUENCIA
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO

SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	DENOMINACIÓN SOCIAL
	APELLIDO PATERNO
	APELLIDO MATERNO
	NOMBRES
	R.F.C
	CALLE Y NÚMERO
	COLONIA
	CÓDIGO POSTAL
	LOCALIDAD
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	RESPONSABILIDAD TOTAL
	FECHA DE DISPOSICIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
	NÚMERO DE RENOVACIONES O REESTRUCTURAS
	FECHA DE ÚLTIMA RENOVACIÓN O REESTRUCTURA
	MONEDA
	TASA DE INTERÉS
	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS VIGENTES
	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS VENCIDOS
	FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	ESTIMACIÓN PREVENTIVA
	GARANTÍA DEL CRÉDITO
	VALOR ACTUAL DE LA GARANTÍA
	CRÉDITOS DE DEPARTAMENTO
	CRÉDITOS RELACIONADOS
PRINCIPAL FUENTE DE FONDEO DEL CRÉDITO	
PORCENTAJE DE FONDEO DEL CRÉDITO ESPECIAL	

Las Uniones de Crédito reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R08 CAPTACIÓN**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**

**REPORTE****D 0811 Desagregado de préstamos y depósitos de socios**

En este reporte se solicita, operación por operación, los préstamos y depósitos de los socios de las Uniones de Crédito que se encuentren registrados en los rubros de Depósitos de Exigibilidad Inmediata y en el de Préstamos de Socios del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, al cierre del trimestre.

**D 0812 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos**

En este reporte se solicita, operación por operación, los préstamos obtenidos por la Uniones de Crédito que se encuentren registrados en el rubro de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo, al cierre del trimestre.

Para el llenado del reporte **D 0811 Desagregado de préstamos y depósitos de socios** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Las cifras de este reporte deberán coincidir con los registros contables de las Uniones de Crédito.

Se deberán incluir las operaciones pasivas que constituyan préstamos de socios y depósitos de dinero, que efectúen sus socios.

Los préstamos recibidos de sus socios, en términos del Artículo 40, fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se reportarán en un renglón por cada operación que presente características distintas, como son: el monto concertado, fecha de vencimiento convenida y tasa de interés aplicable al préstamo al cierre del trimestre que se reporta, entre otras.

Cuando se trate de depósitos de dinero para el exclusivo objeto de prestar servicios de caja, en términos del Artículo 40, fracción VI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, deberán reportar el saldo insoluto por socio al cierre del trimestre correspondiente.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

Para el llenado del reporte **D 0812 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deberán incluir las obligaciones que las Uniones de Crédito tenga registradas a favor de instituciones de banca comercial, banca de desarrollo y de otros organismos.

Se reportará un renglón por cada préstamo y/o por cada disposición que las Uniones de Crédito tenga registrado al cierre del trimestre.

Los préstamos deberán reportarse desde el periodo en que se generan, durante los periodos que se mantengan registrados en el rubro de Préstamos Bancarios y de Otros Organismos y hasta el momento de su vencimiento.

Una vez que los préstamos lleguen a su fecha de vencimiento, ya no deberán ser reportados en periodos posteriores.

Los préstamos recibidos de las entidades antes señaladas, en término del Artículo 40, fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se reportarán en un renglón por cada operación que presente características distintas, respecto del monto concertado, fecha de vencimiento convenida y tasa de interés aplicable al préstamo al cierre del trimestre que se reporta, entre otras.

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

**FORMATO DE CAPTURA:**

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-0811 Desagregado de préstamos y depósitos de socios**, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN DESAGREGADA DE PRÉSTAMOS Y DEPÓSITOS DE SOCIOS	NÚMERO DE SECUENCIA
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PRÉSTAMO
	DENOMINACIÓN SOCIAL
	APELLIDO PATERNO
	APELLIDO MATERNO
	NOMBRE(S)
	RFC
	CALLE Y NÚMERO
	COLONIA
	CÓDIGO POSTAL
	LOCALIDAD
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	FECHA DE OPERACIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
	MONEDA
TASA DE INTERÉS	
MONTO DEL PRÉSTAMO Y DEPÓSITOS DE DINERO	
INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS	

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-0812 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos**, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN DESAGREGADA DE PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	NÚMERO DE SECUENCIA
	ENTIDAD FINANCIERA O FIDEICOMISO
	MONTO DEL PRÉSTAMO
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	FECHA DE OPERACIÓN
	FECHA DE VENCIMIENTO
	MONEDA
	TASA DE INTERÉS
	INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS

Las Uniones de Crédito reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R10 RECLASIFICACIONES**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES****A-1011 Reclasificaciones en el balance general**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general de la entidad sin consolidar.

**A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados de la entidad sin consolidar.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración lo siguiente:

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en el balance general** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO SALDO
	TIPO MOVIMIENTO
	DATO

Las Uniones de Crédito reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
<b>ACTIVO</b>								
<b>DISPONIBILIDADES</b>								
CAJA								
BANCOS								
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS								
DIVISAS A ENTREGAR								
OTRAS DISPONIBILIDADES								
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO								
OTRAS DISPONIBILIDADES								
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA								
DIVISAS A RECIBIR								
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO								
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA								
<b>CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)</b>								
EFECTIVO								
VALORES								
OTROS ACTIVOS								
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>								
TÍTULOS PARA NEGOCIAR								
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos de patrimonio neto								
En posición								
Por entregar								
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos de patrimonio neto								
En posición								
A recibir								
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos de patrimonio neto								
En posición								
Por entregar								
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos de patrimonio neto								
En posición								
A recibir								
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
<b>DEUDORES POR REPORTE</b>								
<b>DERIVADOS</b>								
CON FINES DE NEGOCIACIÓN								
FUTUROS A RECIBIR								
Valuación								
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR								
Valuación								
Deterioro								
OPCIONES								
Valuación								
Deterioro								
SWAPS								
Valuación								
Deterioro								
DERIVADOS CREDITICIOS								
Valuación								
Deterioro								
OPERACIONES ESTRUCTURADAS								
Valuación								
Deterioro								
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS								
Valuación								
Deterioro								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
CON FINES DE COBERTURA								
FUTUROS A RECIBIR								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
Deterioro								
OPCIONES								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
Deterioro								
SWAPS								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
Deterioro								
DERIVADOS CREDITICIOS								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
Deterioro								
OPERACIONES ESTRUCTURADAS								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
Deterioro								
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
Deterioro								
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS								
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Créditos comerciales sin restricción								
Documentados con garantía inmobiliaria								
Garantizados con inmuebles urbanos								
Garantizados con unidades industriales								
Otros documentados con garantía inmobiliaria								
Documentados con otras garantías								
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito								
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito <b>Créditos comerciales restringidos</b> Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito <b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b> <b>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</b> Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantías Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras Uniones de Crédito <b>CARTERA DE CRÉDITO TOTAL</b> <b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b> <b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</b>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
CARTERA DE CRÉDITO								
Créditos comerciales								
Créditos comerciales sin restricción								
Documentados con garantía inmobiliaria								
Garantizados con inmuebles urbanos								
Garantizados con unidades industriales								
Otros documentados con garantía inmobiliaria								
Documentados con otras garantías								
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito								
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito								
Sin garantía								
Quirografarios								
Créditos simples y créditos en cuenta corriente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito								
Créditos comerciales restringidos								
Documentados con garantía inmobiliaria								
Garantizados con inmuebles urbanos								
Garantizados con unidades industriales								
Otros documentados con garantía inmobiliaria								
Documentados con otras garantías								
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito								
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito								
Sin garantía								
Quirografarios								
Créditos simples y créditos en cuenta corriente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito								
Operaciones contingentes y avales								
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL								
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS								
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES								
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES								
<b>CARTERA DE CRÉDITO (NETA)</b>								
OTRAS CUENTAS POR COBRAR								
DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
COMRAVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DERIVADOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) OTRAS DERECHOS DE COBRO DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS OTROS DERECHOS DE COBRO DEUDORES DIVERSOS COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DERECHOS SOBRE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PAGOS POR CUENTA DE SOCIOS RENTAS POR COBRAR ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO DERECHOS DE COBRO Derechos fiduciarios Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro DEUDORES DIVERSOS <b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b> INVENTARIO DE MERCANCIAS MERCANCIAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE MERCANCIAS (1) ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCIAS ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCIAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCIAS (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
<b>INVENTARIO DE MERCANCÍAS (NETO)</b>								
BIENES ADJUDICADOS								
BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS								
MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS								
INMUEBLES ADJUDICADOS								
INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)								
ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS								
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>								
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>								
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>								
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO								
TERRENOS								
CONSTRUCCIONES								
CONSTRUCCIONES EN PROCESO								
EQUIPO DE TRANSPORTE								
EQUIPO DE CÓMPUTO								
MOBILIARIO								
MAQUINARIA Y EQUIPO								
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS								
ADAPTACIONES Y MEJORAS								
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO								
REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)								
TERRENOS								
CONSTRUCCIONES								
CONSTRUCCIONES EN PROCESO								
EQUIPO DE TRANSPORTE								
EQUIPO DE CÓMPUTO								
MOBILIARIO								
MAQUINARIA Y EQUIPO								
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS								
ADAPTACIONES Y MEJORAS								
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO								
<b>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>								
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO								
CONSTRUCCIONES								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b> <b>INVERSIONES PERMANENTES</b> SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTRAS INVERSIONES PERMANENTES PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b> SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
<b>NEGOCIOS CONJUNTOS</b> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b> IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR) DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR) ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE <b>OTROS ACTIVOS</b> <b>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</b> <b>CARGOS DIFERIDOS</b> Descuento por amortizar en títulos colocados Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos <b>PAGOS ANTICIPADOS</b> Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados <b>INTANGIBLES</b> Crédito mercantil De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
Revaluación del crédito mercantil (1)								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								
Gastos de organización								
Revaluación de gastos de organización (1)								
Amortización acumulada de gastos de organización								
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)								
Otros intangibles								
Revaluación de otros intangibles (1)								
Amortización acumulada de otros intangibles								
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)								
<b>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</b>								
<b>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>								
Beneficios directos a largo plazo								
Beneficios por terminación								
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración								
Beneficios por terminación por causa de reestructuración								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
OTROS								
<b>PASIVO</b>								
<b>PASIVOS BURSÁTILES</b>								
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>								
DE CORTO PLAZO								
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE								
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO								
PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, O MUNICIPAL								
PRÉSTAMOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS								
PRÉSTAMOS DE SOCIOS								
PRÉSTAMOS DE FONDOS PRIVADOS DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN								
PRÉSTAMOS DE OTRAS UNIONES DE CRÉDITO								
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS								
DE LARGO PLAZO								
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE								
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, O MUNICIPAL PRÉSTAMOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PRÉSTAMOS DE SOCIOS PRÉSTAMOS DE FONDOS PRIVADOS DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PRÉSTAMOS DE OTRAS UNIONES DE CRÉDITO PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS <b>VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR</b> <b>COLATERALES VENDIDOS</b> REPORTOS OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda DERIVADOS COLATERALES VENDIDOS Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto otros OTROS COLATERALES VENDIDOS <b>DERIVADOS</b> CON FINES DE NEGOCIACIÓN FUTUROS A ENTREGAR Valuación CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR Valuación OPCIONES Valuación SWAPS Valuación DERIVADOS CREDITICIOS Valuación OPERACIONES ESTRUCTURADAS Valuación PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Valuación								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
CON FINES DE COBERTURA								
FUTUROS A ENTREGAR								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
OPCIONES								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
SWAPS								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
DERIVADOS CREDITICIOS								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
OPERACIONES ESTRUCTURADAS								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS								
Valuación								
Valuación de la posición primaria								
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>								
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>								
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR								
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)								
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)								
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR								
PROVEEDORES								
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS								
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES								
COMPRAVENTA DE DIVISAS								
INVERSIONES EN VALORES								
REPORTOS								
DERIVADOS								
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN								
ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
OPERACIONES CON VALORES								
OPERACIONES DE CRÉDITO								
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)								
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
OTROS								
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR								
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								
Cartas de crédito								
Avales								
Administración y cobranza								
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios								
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES								
AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO								
PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS								
MERCANCIAS POR VENDER A FAVOR DE SOCIOS								
DIVIDENDOS POR PAGAR								
ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO								
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR								
IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR								
BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO								
PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS								
Beneficios directos a largo plazo								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
Beneficios por terminación								
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración								
Beneficios por terminación por causa de reestructuración								
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS								
Honorarios y rentas								
Gastos de promoción y publicidad								
Gastos en tecnología								
Ordenadas por la CONDUSEF								
Otras provisiones								
OTROS ACREEDORES DIVERSOS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b>								
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)								
DIFERENCIAS TEMPORALES								
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)								
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>								
CRÉDITOS DIFERIDOS								
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO								
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO								
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
OTROS INGRESOS POR APLICAR								
EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO								
PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA								
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS								
COBROS ANTICIPADOS								
INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO								
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO								
RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO								
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO								
OTROS COBROS ANTICIPADOS								
<b>CAPITAL CONTABLE</b>								
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>								
CAPITAL SOCIAL								
FIJO								
VARIABLE								
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO								
FIJO								
VARIABLE								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)								
FIJO								
VARIABLE								
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)								
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
<b>CAPITAL GANADO</b>								
RESERVAS DE CAPITAL								
RESERVA DE CAPITAL								
OTRAS RESERVAS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)								
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES								
RESULTADO POR APLICAR								
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)								
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
VALUACIÓN								
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)								
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS								
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)								
RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO								
VALUACIÓN								
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)								
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS								
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)								
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN								
VALUACIÓN								
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)								
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS								
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)								
REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS								
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES								
Valuación								
Resultado por posición monetaria (1)								
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								
RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN								
Valuación								
Resultado por posición monetaria (1)								
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

CONCEPTO	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1) RESULTADO NETO								
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>								
<b>AVALES OTORGADOS</b>								
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>								
<b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b>								
LÍNEAS POR CARTAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS								
LÍNEAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS								
OTROS COMPROMISOS CREDITICIOS								
<b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b>								
FIDEICOMISOS DE GARANTÍA								
MANDATOS								
SERVICIOS DE CAJA								
CUMPLIMIENTO DE COMISIONES Y MANDATOS								
<b>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</b>								
BIENES EN ADMINISTRACIÓN								
GARANTÍAS RECIBIDAS POR LA UNIÓN								
MERCANCIAS EN CONSIGNACIÓN								
POSESIÓN TEMPORAL DE BIENES								
<b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b>								
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO								
DEUDA GUBERNAMENTAL								
DEUDA BANCARIA								
OTROS TÍTULOS DE DEUDA								
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO								
OTROS								
<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b>								
DEUDA GUBERNAMENTAL								
DEUDA BANCARIA								
OTROS TÍTULOS DE DEUDA								
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO								
OTROS								
<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>								
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>								

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
<b>INGRESOS POR INTERESES</b>								
INTERESES DE DISPONIBILIDADES								
BANCOS								
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA								
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN								
EFECTIVO								
VALORES								
OTROS ACTIVOS								
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES								
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR								
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO								
INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA								
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Créditos comerciales sin restricción								
Documentados con garantía inmobiliaria								
Garantizados con inmuebles urbanos								
Garantizados con unidades industriales								
Otros documentados con garantía inmobiliaria								
Documentados con otras garantías								
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito								
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito								
Sin garantía								
Quirografarios								
Créditos simples y créditos en cuenta corriente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito								
Créditos comerciales restringidos								
Documentados con garantía inmobiliaria								
Garantizados con inmuebles urbanos								
Garantizados con unidades industriales								
Otros documentados con garantía inmobiliaria								
Documentados con otras garantías								
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito								
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
Sin garantía								
Quirografarios								
Créditos simples y créditos en cuenta corriente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito								
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA								
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES								
Documentados con garantía inmobiliaria								
Garantizados con inmuebles urbanos								
Garantizados con unidades industriales								
Otros documentados con garantía inmobiliaria								
Documentados con otras garantías								
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito								
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito								
Sin garantía								
Quirografarios								
Créditos simples y créditos en cuenta corriente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Préstamos a otras uniones de crédito								
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Documentados con garantía inmobiliaria								
Documentados con otras garantías								
Sin garantía								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Préstamos a otras uniones de crédito								
PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA								
DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO								
UTILIDAD POR VALORIZACIÓN								
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN								
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS								
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
<b>GASTOS POR INTERESES</b> INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA DESCUENTO POR COLOCACIÓN DE DEUDA GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1) <b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b> RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1) <b>MARGEN FINANCIERO</b> <b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
Créditos comerciales restringidos <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentados con garantía inmobiliaria <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizados con inmuebles urbanos</li> <li>Garantizados con unidades industriales</li> <li>Otros documentados con garantía inmobiliaria</li> </ul> </li> <li>Documentados con otras garantías <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</li> <li>Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</li> </ul> </li> <li>Sin garantía <ul style="list-style-type: none"> <li>Quirografarios</li> <li>Créditos simples y créditos en cuenta corriente</li> </ul> </li> </ul> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de arrendamiento capitalizable</li> <li>Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</li> </ul> OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1) <b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b> <b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b> OPERACIONES DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos comerciales sin restricción <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentados con garantía inmobiliaria <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizados con inmuebles urbanos</li> <li>Garantizados con unidades industriales</li> <li>Otros documentados con garantía inmobiliaria</li> </ul> </li> <li>Documentados con otras garantías <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito</li> <li>Garantizados con los bienes que dan origen al crédito</li> </ul> </li> <li>Sin garantía <ul style="list-style-type: none"> <li>Quirografarios</li> <li>Créditos simples y créditos en cuenta corriente</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento capitalizable</li> <li>Préstamos otorgados a otras uniones de crédito</li> </ul>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
Créditos comerciales restringidos								
Documentados con garantía inmobiliaria								
Garantizados con inmuebles urbanos								
Garantizados con unidades industriales								
Otros documentados con garantía inmobiliaria								
Documentados con otras garantías								
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito								
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito								
Sin garantía								
Quirografarios								
Créditos simples y créditos en cuenta corriente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito								
AVALES								
CARTAS DE CRÉDITO SIN REFINANCIAMIENTO								
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS								
ADMINISTRACIÓN DE BIENES								
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)								
<b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b>								
POR SERVICIOS								
COMPRVENTA DE VALORES								
PRÉSTAMOS RECIBIDOS								
COLOCACIÓN DE DEUDA								
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)								
<b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b>								
RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE								
TÍTULOS PARA NEGOCIAR								
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN								
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA								
DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE								
COLATERALES VENDIDOS								
PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS								
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS COSTOS DE TRANSACCIÓN POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1) <b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b> RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito RECUPERACIONES IMPUESTOS DERECHOS DE COBRO OTRAS RECUPERACIONES INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO INGRESOS POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO RESULTADO PROVENIENTE DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO INGRESOS POR COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS POR TRANSFORMACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS OTROS COSTO DE VENTAS POR COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS POR TRANSFORMACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) <b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b> BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS NO DEDUCIBLES GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA GASTOS POR MANTENIMIENTO CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total = MN + ME + UDIS valorizadas en pesos
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>								
<b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b>								
RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS								
EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
EN ASOCIADAS								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
EN NEGOCIOS CONJUNTOS								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)								
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>								
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b>								
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)								
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b>								
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS								
DIFERENCIAS TEMPORALES								
PÉRDIDAS FISCALES								
CRÉDITOS FISCALES								
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE								
DIFERENCIAS TEMPORALES								
PÉRDIDAS FISCALES								
CRÉDITOS FISCALES								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)								
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>								
<b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>								
OPERACIONES DISCONTINUADAS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)								
<b>RESULTADO NETO</b>								

Uniones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

**SERIE R12 CONSOLIDACIÓN**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES**

- A-1219 Consolidación del balance general de la Unión de Crédito con sus subsidiarias**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Unión de Crédito y de sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de la Unión de Crédito, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los balances y las eliminaciones.
- A-1220 Consolidación del estado de resultados de la Unión de Crédito con sus subsidiarias**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Unión de Crédito y de sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de la Unión de Crédito, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los estados de resultados y las eliminaciones.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración lo siguiente:

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219 Consolidación del balance general de la Unión de Crédito con sus subsidiarias** y **A-1220 Consolidación del estado de resultados de la Unión de Crédito con sus subsidiarias**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las Uniones de Crédito reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
<b>ACTIVO</b>						
<b>DISPONIBILIDADES</b>						
CAJA						
BANCOS						
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS						
DIVISAS A ENTREGAR						
OTRAS DISPONIBILIDADES						
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO						
OTRAS DISPONIBILIDADES						
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
DIVISAS A RECIBIR						
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO						
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
<b>CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)</b>						
EFFECTIVO						
VALORES						
OTROS ACTIVOS						
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
<b>DEUDORES POR REPORTE</b>						
<b>DERIVADOS</b>						
<b>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</b>						
FUTUROS A RECIBIR						
Valuación						
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR						
Valuación						
Deterioro						
OPCIONES						
Valuación						
Deterioro						
SWAPS						
Valuación						
Deterioro						
DERIVADOS CREDITICIOS						
Valuación						
Deterioro						
OPERACIONES ESTRUCTURADAS						
Valuación						
Deterioro						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Deterioro						
<b>CON FINES DE COBERTURA</b>						
FUTUROS A RECIBIR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
OPCIONES						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
SWAPS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
DERIVADOS CREDITICIOS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
OPERACIONES ESTRUCTURADAS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>						
<b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b>						
<b>CRÉDITOS COMERCIALES</b>						
Créditos comerciales sin restricción						
Documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito						
Créditos comerciales restringidos						
Documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito						
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA						
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES						
Documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Sin garantías						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos otorgados a otras Uniones de Crédito						
CARTERA DE CRÉDITO TOTAL						
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN						
CARTERA DE CRÉDITO						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Documentados con garantía inmobiliaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito						
Créditos comerciales restringidos						
Documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito						
Operaciones contingentes y avales						
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL						
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS						
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)						
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS						
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO						
DERECHOS DE COBRO (NETO)						
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>						
OTRAS CUENTAS POR COBRAR						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES COMPRVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DERIVADOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) OTRAS DERECHOS DE COBRO DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS OTROS DERECHOS DE COBRO DEUDORES DIVERSOS COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DERECHOS SOBRE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PAGOS POR CUENTA DE SOCIOS RENTAS POR COBRAR ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO DERECHOS DE COBRO Derechos fiduciarios Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro DEUDORES DIVERSOS <b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b> INVENTARIO DE MERCANCÍAS MERCANCÍAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE MERCANCÍAS (1) ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCÍAS ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCÍAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DEL INVENTARIO DE MERCANCÍAS (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
<b>INVENTARIO DE MERCANCIAS (NETO)</b>						
BIENES ADJUDICADOS						
BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS						
MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS						
INMUEBLES ADJUDICADOS						
INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)						
ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS						
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>						
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>						
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
TERRENOS						
CONSTRUCCIONES						
CONSTRUCCIONES EN PROCESO						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
MAQUINARIA Y EQUIPO						
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)						
TERRENOS						
CONSTRUCCIONES						
CONSTRUCCIONES EN PROCESO						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
MAQUINARIA Y EQUIPO						
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
CONSTRUCCIONES						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
MOBILIARIO MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO MAQUINARIA Y EQUIPO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b> <b>INVERSIONES PERMANENTES</b> SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTRAS INVERSIONES PERMANENTES PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b> SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b> IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR) DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR) ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE <b>OTROS ACTIVOS</b> CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES CARGOS DIFERIDOS Descuento por amortizar en títulos colocados Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados INTANGIBLES Crédito mercantil De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
<b>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</b>						
<b>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
OTROS						
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVOS BURSÁTILES</b>						
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>						
DE CORTO PLAZO						
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE						
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO						
PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, O MUNICIPAL						
PRÉSTAMOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS						
PRÉSTAMOS DE SOCIOS						
PRÉSTAMOS DE FONDOS PRIVADOS DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN						
PRÉSTAMOS DE OTRAS UNIONES DE CRÉDITO						
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS						
DE LARGO PLAZO						
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE						
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO						
PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, O MUNICIPAL						
PRÉSTAMOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS						
PRÉSTAMOS DE SOCIOS						
PRÉSTAMOS DE FONDOS PRIVADOS DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN						
PRÉSTAMOS DE OTRAS UNIONES DE CRÉDITO						
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
<b>VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR</b>						
<b>COLATERALES VENDIDOS</b>						
REPORTOS						
OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
DERIVADOS						
COLATERALES VENDIDOS						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
otros						
OTROS COLATERALES VENDIDOS						
<b>DERIVADOS</b>						
CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
FUTUROS A ENTREGAR						
Valuación						
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR						
Valuación						
OPCIONES						
Valuación						
SWAPS						
Valuación						
DERIVADOS CREDITICIOS						
Valuación						
OPERACIONES ESTRUCTURADAS						
Valuación						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
CON FINES DE COBERTURA						
FUTUROS A ENTREGAR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
OPCIONES						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
SWAPS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
DERIVADOS CREDITICIOS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
OPERACIONES ESTRUCTURADAS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>						
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)						
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR						
PROVEEDORES						
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS						
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES						
COMPRAVENTA DE DIVISAS						
INVERSIONES EN VALORES						
REPORTOS						
DERIVADOS						
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN						
ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO						
OPERACIONES CON VALORES						
OPERACIONES DE CRÉDITO						
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)						
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
OTROS						
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR						
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
Cartas de crédito						
Avales						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Administración y cobranza Otros pasivos derivados de la prestación de servicios COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS MERCANCÍAS POR VENDER A FAVOR DE SOCIOS DIVIDENDOS POR PAGAR ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS <b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b> IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO) DIFERENCIAS TEMPORALES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO) <b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b> CRÉDITOS DIFERIDOS COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS INGRESOS POR APLICAR EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS COBROS ANTICIPADOS INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS <b>CAPITAL CONTABLE</b> <b>PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b> CAPITAL CONTRIBUIDO CAPITAL SOCIAL FIJO VARIABLE CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO FIJO VARIABLE INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1) FIJO VARIABLE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1) PRIMA EN VENTA DE ACCIONES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1) CAPITAL GANADO RESERVAS DE CAPITAL RESERVA DE CAPITAL OTRAS RESERVAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1) RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1) EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1) REMEDICIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDICIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1) RESULTADO NETO <b>PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b> Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>						
<b>AVALES OTORGADOS</b>						
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>						
<b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b>						
LÍNEAS POR CARTAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS						
LÍNEAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS						
OTROS COMPROMISOS CREDITICIOS						
<b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b>						
FIDEICOMISOS DE GARANTÍA						
MANDATOS						
SERVICIOS DE CAJA						
CUMPLIMIENTO DE COMISIONES Y MANDATOS						
<b>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</b>						
BIENES EN ADMINISTRACIÓN						
GARANTÍAS RECIBIDAS POR LA UNIÓN						
MERCANCIAS EN CONSIGNACIÓN						
POSESIÓN TEMPORAL DE BIENES						
<b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b>						
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO						
DEUDA GUBERNAMENTAL						
DEUDA BANCARIA						
OTROS TÍTULOS DE DEUDA						
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO						
OTROS						
<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b>						
DEUDA GUBERNAMENTAL						
DEUDA BANCARIA						
OTROS TÍTULOS DE DEUDA						
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO						
OTROS						
<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>						
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>						

Uniones de Crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
<b>INGRESOS POR INTERESES</b>						
INTERESES DE DISPONIBILIDADES						
BANCOS						
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN						
EFECTIVO						
VALORES						
OTROS ACTIVOS						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES						
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO						
INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA						
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE						
CRÉDITOS COMERCIALES						
Créditos comerciales sin restricción						
Documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito						
Créditos comerciales restringidos						
Documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito						
<b>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>						
<b>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</b>						
Documentados con garantía inmobiliaria						
Garantizados con inmuebles urbanos						
Garantizados con unidades industriales						
Otros documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito						
Garantizados con los bienes que dan origen al crédito						
Sin garantía						
Quirografarios						
Créditos simples y créditos en cuenta corriente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos a otras uniones de crédito						
<b>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</b>						
<b>CRÉDITOS COMERCIALES</b>						
Documentados con garantía inmobiliaria						
Documentados con otras garantías						
Sin garantía						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Préstamos a otras uniones de crédito						
<b>PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</b>						
<b>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</b>						
<b>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</b>						
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN						
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS						
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS						
<b>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</b>						
<b>GASTOS POR INTERESES</b>						
INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES						
INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA DESCUENTO POR COLOCACIÓN DE DEUDA GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1) <b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b> RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1) <b>MARGEN FINANCIERO</b> <b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito Créditos comerciales restringidos Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1) <b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b> <b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b> OPERACIONES DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Créditos comerciales sin restricción Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito Créditos comerciales restringidos Documentados con garantía inmobiliaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito  AVALES CARTAS DE CRÉDITO SIN REFINANCIAMIENTO ACTIVIDADES FIDUCIARIAS ADMINISTRACIÓN DE BIENES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) <b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b> POR SERVICIOS COMPRAVENTA DE VALORES PRÉSTAMOS RECIBIDOS COLOCACIÓN DE DEUDA OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) <b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b> RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE TÍTULOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS COSTOS DE TRANSACCIÓN POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1) <b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b> RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Documentados con garantía inmobiliaria Garantizados con inmuebles urbanos Garantizados con unidades industriales Otros documentados con garantía inmobiliaria Documentados con otras garantías Garantizados con bienes diferentes a los que dan origen al crédito Garantizados con los bienes que dan origen al crédito Sin garantía Quirografarios Créditos simples y créditos en cuenta corriente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Préstamos otorgados a otras uniones de crédito RECUPERACIONES IMPUESTOS DERECHOS DE COBRO OTRAS RECUPERACIONES INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO INGRESOS POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO RESULTADO PROVENIENTE DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO INGRESOS POR COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS POR TRANSFORMACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS OTROS COSTO DE VENTAS POR COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS POR TRANSFORMACIÓN DE BIENES, MERCANCÍAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL ESTIMACIÓN PARA LA OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) <b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b> BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS NO DEDUCIBLES GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA GASTOS POR MANTENIMIENTO CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1) <b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b> <b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b> RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la Unión de Crédito (I)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (II)	Sumatoria de los estados financieros de la Unión de Crédito y sus subsidiarias (III) = (I+II)	Eliminaciones (IV)		Estado financiero de la Unión de Crédito consolidado con sus subsidiarias (V)=(III+IV)
				Debe	Haber	
EN ASOCIADAS						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
EN NEGOCIOS CONJUNTOS						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)						
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>						
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b>						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)						
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b>						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
DIFERENCIAS TEMPORALES						
PÉRDIDAS FISCALES						
CRÉDITOS FISCALES						
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE						
DIFERENCIAS TEMPORALES						
PÉRDIDAS FISCALES						
CRÉDITOS FISCALES						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)						
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>						
<b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>						
OPERACIONES DISCONTINUADAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)						
<b>RESULTADO NETO</b>						
Participación controladora						
Participación no controladora						

Uniones de crédito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

**SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS**

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **B-1321** y **B-1322**, y **trimestral** para los reportes **A-1311** y **A-1316**.

**REPORTES****A-1311 Estado de variaciones en el capital contable**

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable al inicio del ejercicio, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo que se reporta, así como los saldos del capital contable al cierre del periodo, donde los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

**A-1316 Estado de flujos de efectivo**

En este reporte se solicitan los montos de los cambios ocurridos en la estructura financiera. Dichos cambios se refieren a las diferencias, clasificadas con base en los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del balance general inicial y final del periodo que se reporta. Asimismo deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo.

**B-1321 Balance general**

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el balance general. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden.

**B-1322 Estado de resultados**

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas durante el período que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, así como la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración lo siguiente:

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311 Estado de variaciones en el capital contable** y **A-1316 Estado de flujos de efectivo**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321 Balance general** y **B 1322 Estado de resultados**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las Uniones de Crédito reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Participación Controladora	Capital contribuido			Capital ganado								Participación no Controladora	Capital contable
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por Valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remediones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al ____ de ____ de ____														
<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>														
Suscripción de acciones														
Capitalización de utilidades														
Constitución de reservas														
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores														
Pago de dividendos														
Otros														
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas														
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral</b>														

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Participación Controladora	Capital contribuido			Capital ganado								Participación no Controladora	Capital contable
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por Valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remediciones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Utilidad integral														
Resultado neto														
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta														
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo														
Efecto acumulado por conversión														
Remediciones por beneficios definidos a los empleados														
Resultado por tenencia de activos no monetarios														
Otros														
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral														
Saldo al ____ de ____ de ____														

Uniones de Crédito

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Uniones de Crédito**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
 Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Resultado neto</b>	
<b>Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:</b>	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Provisiones	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
Operaciones discontinuadas	
Otros	
<b>Actividades de operación</b>	
Cambio en cuentas de margen	
Cambio en inversiones en valores	
Cambio en deudores por reporto	
Cambio en derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en inventario	
Cambio en otros activos operativos (neto)	
Cambio en pasivos bursátiles	
Cambio en préstamos bancarios, de socios y de otros organismos	
Cambio en colaterales vendidos	
Cambio en derivados (pasivo)	
Cambio en otros pasivos operativos	
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	
<b>Actividades de inversión</b>	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos de control conjunto	
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos de control conjunto	
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos en efectivo	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	
<b>Actividades de financiamiento</b>	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos en efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	
<b>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	

**Uniones de Crédito**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunta de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>ACTIVO</b>	
<b>DISPONIBILIDADES</b>	
<b>CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)</b>	
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	
<b>DEUDORES POR REPORTO</b>	
<b>DERIVADOS</b>	
CON FINES DE NEGOCIACIÓN	
CON FINES DE COBERTURA	
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
Cartera de crédito vigente	
Créditos comerciales	
Créditos comerciales sin restricción	
Documentados con garantía inmobiliaria	
Documentados con otras garantías	
Sin garantía	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito	
Créditos comerciales restringidos	
Documentados con garantía inmobiliaria	
Documentados con otras garantías	
Sin garantía	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito	
Cartera de crédito vencida	
Créditos vencidos comerciales	
Documentados con garantía inmobiliaria	
Documentados con otras garantías	
Sin garantías	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Préstamos otorgados a otras uniones de crédito	
CARTERA DE CRÉDITO TOTAL	
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	
DERECHOS DE COBRO (NETO)	
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>	
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>	
<b>INVENTARIO DE MERCANCÍAS (NETO)</b>	
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>	
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b>	
<b>OTROS ACTIVOS</b>	
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO	
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVOS BURSÁTILES</b>	
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>	
DE CORTO PLAZO	
DE LARGO PLAZO	
<b>VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR</b>	
<b>COLATERALES VENDIDOS</b>	
REPORTOS	
DERIVADOS	
OTROS COLATERALES VENDIDOS	
<b>DERIVADOS</b>	
CON FINES DE NEGOCIACIÓN	
CON FINES DE COBERTURA	

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR	
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR	
PROVEEDORES	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN	
ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO	
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b>	
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>	
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
CAPITAL SOCIAL	
FIJO	
VARIABLE	
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	
FIJO	
VARIABLE	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)	
FIJO	
VARIABLE	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)	
<b>CAPITAL GANADO</b>	
RESERVAS DE CAPITAL	
RESERVA DE CAPITAL	
OTRAS RESERVAS	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)	
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)	
RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)	
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)	
REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)	
RESULTADO NETO	
<b>PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b>	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	
<b>AVALES OTORGADOS</b>	
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	
<b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b>	
<b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b>	
<b>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</b>	
<b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b>	
<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b>	
<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>	
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>	

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	
Impuestos a la utilidad causados	
Impuestos a la utilidad diferidos	
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>	
Operaciones discontinuadas	
<b>RESULTADO NETO</b>	
Participación controladora	
Participación no controladora	

Uniones de Crédito

### **SERIE R14 INFORMACIÓN CUALITATIVA**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral** para reporte **A-1411 Desagregado de integración accionaria**, y **mensual** para el reporte **B-1413 Número de socios, empleados y sucursales**.

#### **REPORTES**

##### **A-1411 Desagregado de integración accionaria**

En este reporte se solicita, información de cada uno de los socios de la Unión de Crédito, relacionada con las aportaciones de capital que conforman el capital social pagado de la entidad.

##### **B-1413 Número de socios, empleados y sucursales**

En este reporte se solicita el número de sucursales y oficinas, así como el número de socios y empleados de la Unión de Crédito durante el mes.

Para el llenado de los reportes **A-1411 Desagregado de integración accionaria** y **B-1413 Número de socios, empleados y sucursales** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Las cifras de este reporte deberán coincidir con los estados financieros de las Uniones de Crédito y consecuentemente con los registros contables.

Se deberá reportar un renglón para cada socio, en donde se proporcionará información referente a las aportaciones que integran el capital social pagado de la Uniones de Crédito, así como aquellas realizadas para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas y fecha de ingreso como socio, entre otras.

Los datos que se refieran a **importes y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos importes y montos, deben presentarse en pesos/cifras redondeadas, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1411 Desagregado de integración accionaria**, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INTEGRACIÓN ACCIONARIA	NÚMERO DE SECUENCIA
	DENOMINACIÓN SOCIAL
	APELLIDO PATERNO
	APELLIDO MATERNO
	NOMBRE(S)
	RFC
	CALLE Y NÚMERO
	COLONIA
	CÓDIGO POSTAL
	LOCALIDAD
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	CLASIFICACIÓN CONTABLE DEL CAPITAL SOCIAL FIJO
	CAPITAL SOCIAL FIJO EXHIBIDO
	NÚMERO DE ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL FIJO EXHIBIDO
	CLASIFICACIÓN CONTABLE DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE
	CAPITAL SOCIAL VARIABLE EXHIBIDO
	NÚMERO DE ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE EXHIBIDO
	CLASIFICACIÓN CONTABLE DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
FECHA DE INGRESO	

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1413 Número de socios, empleados y sucursales**, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN DATOS CUALITATIVOS	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las Uniones de Crédito reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

### **SERIE R21 REQUERIMIENTOS DE CAPITAL**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser ***mensual***.

#### **REPORTE**

##### **A-2111 Requerimientos de capital por riesgos**

En este reporte se solicita el cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgos de mercado y por riesgos de crédito, así como el capital neto e indicadores de capitalización. Lo anterior de acuerdo a lo que establece la regulación vigente aplicable a las Uniones de crédito.

#### **FORMATO DE CAPTURA**

Las Uniones de Crédito llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2111 Requerimientos de capital por riesgos**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
<b>SECCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las Uniones de Crédito reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.